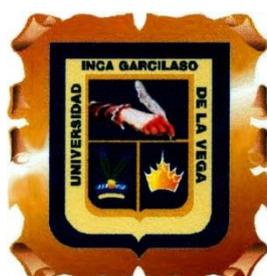


UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS

ESCUELA DE POSGRADO

Doctor Luis Claudio Cervantes Liñán



**MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL CON MENCIÓN EN DESTREZAS
Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL**

Tesis

**“LA AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS Y EL
JUZGAMIENTO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LA
LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL”**

PRESENTADO POR:

ANDREA JOHANNA VARGAS VILLANUEVA

**Para optar el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal con Mención en
Destrezas y Técnicas de Litigación Oral.**

Asesora de tesis: Dra. LITA NATALIA SÁNCHEZ CASTILLO

**LIMA - PERÚ
2019**

ÍNDICE

Resumen	
Abstract	
Introducción	

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1	Marco Legal	01
1.1.1	Tutela de derecho.....	01
1.1.2	Juzgamiento en un plazo razonable.....	02
1.2	Marco Teórico	04
1.2.1	Tutela de derecho.....	04
1.2.2	Juzgamiento en un plazo razonable.....	11
1.3	Investigaciones	19
1.3.1	Investigaciones Nacionales.....	19
1.3.2	Investigaciones Internacionales	21
1.4	Marco Conceptual.....	23

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1	Planeamiento del Problema	27
2.1.1	Descripción de la Realidad Problemática	27
2.1.2	Antecedentes Teóricos	29
2.1.3	Definición del Problema.....	29
2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación	31
2.2.1	Finalidad	31
2.2.2	Objetivo General y Específicos	31
2.2.3	Delimitación del Estudio	32
2.2.4	Justificación e Importancia del Estudio	33

2.3	Hipótesis y Variables.....	33
2.3.1	Supuestos teóricos.....	33
2.3.2	Hipótesis Principal y Específicas	35
2.3.3	Variables e Indicadores	36

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1	Población y Muestra.....	38
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio.....	40
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	40
3.4	Procesamiento de Datos.....	40

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1	Presentación de Resultados.....	41
4.2	Contrastación de Hipótesis	70
4.3	Discusión	84

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones	87
5.2	Recomendaciones.....	88

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

ANEXOS:

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Ficha de Validación del Instrumento de Investigación Juicio y Expertos

RESUMEN

La temática en estudio se basó en la tutela de derechos, como una institución jurídica nueva en el ámbito procesal penal, y que su a su vez está siendo utilizada como una herramienta muy utilizada por los defensores, haciendo que el proceso de sentencia tenga más credibilidad y eficiencia.

El trabajo de investigación tuvo como fin demostrar si la audiencia de tutela de derechos, incide en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

Para poder cumplir con el objetivo de la investigación, se contó con la colaboración de especialistas en el campo del Derecho conformado por 378 Abogados hábiles, como parte de la muestra, y el análisis de datos se procesó con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Así mismo la recolección de datos se realizó por medio de una ficha evaluativa (encuesta), conformado por interrogantes, formuladas en base a las variables en estudio. El diseño estadístico aplicado, para el procesamiento de la información acopiada, fue la prueba de Chi-Cuadrada.

En respuesta a lo investigado, se logró demostrar que la audiencia de tutela de derechos, incide significativamente en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

Palabras claves: Tutela jurisdiccional, juzgamiento en un plazo razonable, debido proceso, derecho de igualdad y derecho a la defensa.

ABSTRACT

The subject studied was based on the protection of rights, as a new legal institution in the criminal procedural field, and its in turn is being used as a tool widely used by defenders, making the sentencing process have more credibility and efficiency.}

The purpose of the research was to demonstrate whether the guardianship of rights hearing affects the trial within a reasonable period of time in the Criminal Procedure Legislation

In order to fulfill the objective of the research, we counted on the collaboration of specialists in the field of Law conformed by 378 Skilled Lawyers, as part of the sample, and the data analysis was processed with a confidence level of 95% and a margin of error of 5%. Likewise, the data collection was done through an evaluation form (survey), formed by questions, formulated based on the variables under study. The applied statistical design, for the processing of the collected information, was the Chi-Square test

In response to the investigation, it was demonstrated that the guardianship of rights hearing significantly affects the trial within a reasonable time in the Criminal Procedure Legislation.

Keywords: Jurisdictional protection, trial within a reasonable time, due process, right to equality and right to defense

INTRODUCCIÓN

Concerniente a la motivó de estudió, esta se enfocó en el estudio e interacción entre las variables, Tutela de derechos y el juzgamiento en un plazo razonable, ambos contextos, son de relevancia en los procesos jurídicos penales, y que el entendimiento del objeto de ambas es fundamental para aquellos que laboran en el campo del Derecho. La presente investigación se desarrolló en varias etapas, que se describen a continuación:

La primera parte, está conformada por las conceptualizaciones que han sido citadas en el trabajo, como sustento de lo que se está desarrollando y a la vez para tener datos probatorios de la incidencia del objeto de estudió, a fin d enriquecer el contenido de la tesis.

En la siguiente parte que conforma la investigación, se estableció los objetivos, la problemática, finalidad, justificación, entre otros; respecto a lo que se pretendió investigar y que es imprescindible para darle calidad al estudio.

En la tercera parte, se sustenta el procedimiento para el recojo de referencias, el análisis de datos adquiridos y la sustentación de los resultados obtenidos estadísticamente, los cuales fueron representados en gráficas y cuadros, y que a su misma vez realizó a probación de la hipótesis que se sustentó con las opiniones de especialistas en el tema.

Al obtener los resultados finales, como parte final de la investigación se estableció las conclusiones, en las que llegó el trabajo y las recomendaciones se consideran importantes en la temática de estudio.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO LEGAL

1.1.1 Tutela de Derecho

- a) Const. Política del Perú:** En el **Artículo 1**, se establece la protección de los derechos humanos, y así mismo la garantía de que estos no pueden ser infringidos por nada ni nadie. En el **Artículo 2**, se asevera que toda persona en función de sus derechos, la ley debe equitativa, y que la libertad y seguridad del sujeto no pueden ser vulnerados a menos no se haya comprobado en forma judicial.

b) Código Procesal Penal Peruano; mediante su **Artículo 71°**; se establece que todo sujeto acusado, que considere que en su investigación preliminar, no se está respetando sus derechos, puede acudir a la protección de juez de preparatoria, para que proceda a realizar una subsanación correctiva, y que respectivamente deberá ser dictaminado como corresponde.

1.1.2 Juzgamiento en plazo razonable (juicio oral)

a) Nuevo Código Procesal Penal, en la tercera sección del Título I, **Artículo 356**, señala todo juicio debe tener una base acusativa, y que la misma debe estar conformada por la parte juzgadora y la obligatoria asistencia del acusado y su abogado.

Así mismo mediante el **Artículo 357**, se indica que todo juicio oral, será llevado a cabo públicamente; en caso contrario, si el proceso afectase la privacidad personal, o se afecte el interés de la justicia, esté en riesgo una reserva comercial, industrial o particular, entre otros, se llevara el caso de forma privada.

Además en el **Artículo 359**, respecto al proceso de juicio, debe darse en presencia de los veedores del juicio (jueces y fiscales), y las partes acusatorias y acusadas. Si en caso uno de los mencionados faltase, será prologado el proceso. Para los fiscales o jueces que no estén presentes serán remplazados.

También se indica que el acusado, en lo que duce su proceso de juzgamiento, este no podrá alejarse, toda vez que presente un permiso mediante su representado. Además también se manifiesta que si el acusado, decidiera apelarse al derecho de silencio; el proceso proseguirá sin la presencia del convicto y solo su representado quedará a cargo. Pero si el juzgado, establece que la presencia del inculcado es necesaria, entonces procederá a su ordenamiento obligatorio.

En el **Artículo 360°**, se asevera que toda audiencia tiene un tiempo fijado en el cual debe llevarse a cabo de forma continua y sin interrupción alguna, excepto que se presente una justificación válida o para los casos de que uno de los veedores del juicio estén enfermos o tengan razones de fuerza mayor para posponer el proceso, de lo contrario si no se presentara un argumento dable, se invalida el juicio. También se podrá suspender, cuando un perito o testigo de relevancia, estuviera indispuesto para presentarse. Además de acuerdo a la normativa, toda audiencia debe realizarse oralmente, y posteriormente ser documentado mediante un acta, así lo establece en el **Artículo 361**.

Además los únicos que tienen la disposición de llevar a cabo es el juicio es el Juez o Presidente del Juzgado (**Artículo 363**), los mismos son los que tiene la facultad única direccionar la sala de audiencia, imponiendo orden y respeto hasta finalizar el proceso, y nadie puede sobre pasar la autoridad de estos, ni crear disturbios (**Artículo 364**).

El juzgado tiene que contar con un auxiliar jurisdiccional, ya que este es el encargado de realizar el ordenamiento de la sala y verificar que todos los documentos necesarios para el juicio estén completos, controlar la asistencia de todos los que conformaran el proceso y la responsabilidad estricta de tener custodia de toda documentación prescrita durante el desarrollo de la audiencia **(Artículo 366)**.

b) Convención Americana sobre Derechos Humanos; mediante su Cap. II en el **Artículo 8**, hace mención de todo aquel que se encuentre en un proceso de juzgamiento, está en todo su derecho de defenderse y ser oído, dentro de un tiempo determinado, frente a un Tribunal que debe ser autónomo y ecuánime.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 Tutela de Derecho

Es importante abordar una variable de mucho interés en el campo del derecho y donde muchos estudiosos han tratado respecto a esta figura jurídica; tal es así que respecto a este tema, **NEYRA FLORES, José Antonio (2015)**, da a entender que efectivamente cuando se trata del rol que cumple la tutela, se encuentra que tiene un papel muy importante cuando quien administra justicia, en este caso el magistrado que tiene que ver con la investigación preparatoria, tiene que cumplir determinadas exigencias como parte de la función que tiene, como también cuando establece que la misma naturaleza del hecho así lo justifica.

Este especialista, con la experiencia que tiene en proceso de juicio, señala que el juez que tiene que cumplir este papel en la parte preparatoria, por su propia naturaleza tiene que garantizar estos derechos que son considerados en el marco constitucional como fundamentales y por lo tanto su participación se encuentra orientada a garantizar la defensa del afectado. (p. 275)

En otro contexto, el experto **FRISANCHO APARICIO, Manuel (2015)** informa que *la denominada tutela de derecho, regulada en el Art. 71°. 4 del CPP, viene a ser un mecanismo de protección a los derechos primordiales del acusado*. Si en caso se llegase a determinar que durante el proceso de diligencia de la investigación, se estaría alterando el derecho de defensa del acusado, éste tiene la potestad de recurrir al amparo del juez de preparatoria para que se corrija su derecho de defensa u dejar sin efecto el procedimiento restrictivo.

Además, la defensa de los derechos por parte del órgano jurisdiccional viene a ser una forma de supervisión o control de la actividad del Ministerio Público, pero no debe llegar hasta el extremo de vulnerar el principio acusatorio. La tutela de derechos no afecta la imparcialidad del juez responsable del juicio, en vista de que tiene por cometido garantizar la equidad de armas entre el Fiscal y el imputado.

También, no cabe duda que se afectaría el carácter adversal del modelo procesal si es que se diera carta blanda a todos los procedimientos de investigación dispuestos por el Ministerio Público. Los actos de investigación siempre deben tener como límite la prohibición de la prueba ilícita o prohibida, el

cumplimiento de los derechos propios de la persona (cuando su vulneración no está justificada o no es proporcional). (p. 147)

De igual manera, el autor **BAZÁN CERDÁN, Fernando (2014)** lo define de la siguiente forma: "***La Tutela de Derechos es el aseguramiento de vital importancia en un procedimiento procesal penal, que puede usar el acusado cuando este vea que sus derechos se están siendo transgredidos, el cual en el artículo 71° del NCPP, se vela por el cumplimiento de este derecho.*** (p. 72)

Por otro lado, el autor **ALVA FLORIÁN, César (2014)** lo define de "***La tutela (de derechos), es considerada una institución que recientemente ha sido fundada en el nuevo Código Procesal Penal del año 2004.*** Por ende la tutela como una institución jurídica, la ley le confiere la proteger los derechos.

Para el caso de la tutela peruana, como institución jurídica procesal de reciente regulación, está enfocado en la aplicación a aspectos relacionados con los sujetos legitimados, los derechos resguardados y su naturaleza es jurídica y que tiene como finalidad el control de admisibilidad, entre otros. Con respecto a la mención anterior, esto produjo de forma favorable la incorporación democrática en tres fases: Siendo la primera, donde los Jueces Supremos determinan la agenda, en la segunda, se permite que la ciudadanía tenga participación y la colaboración de especialistas en derecho, y en la última fase los jueces que exponen su aprobación de los acuerdos íntegros. (p. 13)

Ampliando su definición el autor **BAZÁN CERDÁN, Fernando (2014)** agrega que la una audiencia de tutela es fundamental para el nuevo sistema procesal penal, ya que sus aportes están dirigidos al cumplimiento y tutela de los derechos fundamentales. (Ob. Cit., p. 72)

Algún sector doctrinal ha creído ver en la función de amparo que tiene el Juez, la supervivencia del Juez de instrucción, como el autor **GIMENO SENDRA, Vicente (2016)** quien refiere que para el caso de que cuando el Ministerio Fiscal asuma la responsabilidad de la investigación, no supone a que deje a un lado al Juez de Instrucción, sino que este hecho, solo minimiza las funciones jurisdiccionales; con el fin de que el Juez Instrucción mantenga su competencia en todo lo concerniente al proceso. (p. 35)

En suma, el autor **FRISANCHO APARICIO, Manuel (2015)** refiere que dentro de las funciones generales de la tutela de derechos, el responsable del juicio (Juez) puede participar, a petición de la parte, para verificar que se cumpla el tiempo de la investigación preliminar o preparatoria. (Ob. Cit., p. 148)

En cuanto a la característica principal de la tutela de derechos, el autor **ORÉ GUARDIA, Arsenio (2014)** refiere que debe utilizarse como mecanismo que garantice, solo si en caso no existiera un procedimiento específico exigir cualquier asunto procesal que concierne a perjudicar el proceso investigativo. Y esto a su vez, tal como lo señala la norma, en una solicitud de tutela, el juez deberá cerciorarse de los hechos en cuestión y realizar su constatación. (p. 34)

Por otro lado, se aprecia que los sujetos responsables para solicitar la ejecución de la audiencia, son los únicos que tienen la facultad de realizar dicha acción para la ejecución de la audiencia de tutela, solo si en caso se tenga la seguridad de que se ha vulnerado sus derechos. De acuerdo a lo que establece el artículo 71°, 4 CPP, derechos del imputado, son inviolables y la ley lo protege, en derecho de defensa.

Desde otra perspectiva del autor, este considera que al momento de conceder amparo de los derechos, no solo se considere él de la parte culpable sino también la parte del agraviado, ya que el modelo procesal, tiene como fin primordial asegurar ante todo los intereses de la víctima.

En realidad no existe uniformidad al momento de aplicar el artículo 71.4° CPP y la Corte Suprema no ha tratado el tema. Así, se han presentado criterios contradictorios en los juzgados y salas de apelaciones. Por ejemplo, existe opinión en contra de otorgar la tutela de derechos a la parte perjudicada.

Asimismo, el autor **FRISANCHO APARICIO, Manuel. (2015)** afirma que la disposición de legalización y continuación de la investigación preparatoria infringe de manera flagrante por ser objeto de petición de tutela de derechos por el convicto, siendo al Fiscal, que le corresponde, el deber de protección, que debe tener sustentatoria, ya que por lo contrario se estaría infringiendo los derechos la defensa. Es por eso que los elementos fácticos son todos los indicios o elementos probatorios de que dispone el Fiscal para sustentar la disposición de formalización. (Ob. Cit., pp. 149)

Para el autor **VILLAVICENCIO PIMENTEL, Edison (2015)** las principales características y alcances del principio de imputación son:

- Si bien es un tema poco desarrollado de la doctrina nacional, pero es importante ya que garantiza el derecho de amparo y ámbitos judiciales, entre otros. (p. 1)
- En todo proceso penal, la persona humana, es importante, y que esta misma tiene derechos que jurídicamente es protegida, para dar cumplimiento al principio en mención. (MONGUE GUILLERGUA, Ruth Emperatriz. (2012) p. 1)
- Se considera como una acción de delito o falta, que debe ser sustentado con pruebas para ser sancionado debidamente por verificados por el tribunal de justicia, y que antes de emitir sentencia alguna, deberán de hacer un análisis riguroso del caso para llevar a cabo su decisión final.
- Busca determinar los aspectos de tipicidad que son fundamentales establecer de forma específica, los hechos por las cuales se está procesando al imputado. (PEÑA CABRERA FREYRE, Alfonso Raúl. (2014) p. 1)
- Sus decisiones están dirigidas al marco de legal del ámbito procesal penal y esta asociado al ordenamiento y protección del régimen jurídico. (REÁTEGUI SÁNCHEZ, J. (2011) p. 2018)

- Establece la razón del proceso de investigación e informa al imputado la información pertinente por la que se le inculpa, y diseña de manera oportuna el derecho de defensa (CASTILLO ALVA, José Luis (2014) p. 204)
- Es un deber a responsabilidad del Ministerio Público, y donde su accionar procedida debe contar con todos los fundamentos necesarios para la valides del proceso de imputación. (MENDOZA AYMA, Francisco Celis (2011) p. 82-83)
- Vela de que se cumpla sin distinción alguna con la protección de los derechos que todo ciudadano tiene, en un proceso de juzgamiento. (CASTILLO ALVA, José Luis (2014) **Ob. Cit.**, pp. 194-195)

En cuanto a un *juicio de tutela de derechos para cuestionar la prueba no autorizada*, el autor **FRISANCHO APARICIO, Manuel (2015)** afirma que cualquier material de prueba que ha sido adquirido no conforme al procedimiento legal, será excluido el juicio, ya que estaría en contra a la normativa donde se establece un principio donde la prueba que se presente al juicio este legalmente admisible. (Ob. Cit., pp. 154-155)

Para el autor **ORÉ GUARDIA, Arsenio (2014)** informa que pese a que prueba prohibida tenga información sustentatoria relevante para el caso, esta no podrá ser incorporada en el juicio y órgano de justicia responsable ordenada su exclusión inmediata. (p. 38)

1.2.2 Juzgamiento en plazo razonable

Conforme la normativa del Código Procesal Penal, se establece delimitaciones específicas para determinar quiénes están aptos para asumir la responsabilidad para formar parte del órgano jurisdiccional. Así también, este órgano tiene la potestad y autoridad de llevar a cabo un juicio en el ámbito penal y tomar las decisiones que crea conveniente conforme a la legislación. (GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino; RABANAL PALACIOS, William y Hamilton, CASTRO TRIGOSO (2013) p. 709)

En tal sentido, el autor **MIXAN MASS (2013)**, indica que un juzgamiento es un proceso mediante el cual se está demostrando de forma rigurosa, compleja y jurídica si una acusación tiene el fundamento y determinarse así una decisión. (p. 9)

Para el autor **SAN MARTÍN CASTRO, César (2013)** implica una etapa determinante y estrictamente significativo en campo legal, ya que mediante esto se puede definir si la acusación tiene validez. Este proceso debe estar conformado por las pruebas a cargo, la parte acusatoria, el imputado y su representado. (p. 638)

En cuanto a **GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino; RABANAL PALACIOS, William y Hamilton, CASTRO TRIGOSO (2013)** refieren que un juicio debe mostrar las siguientes características:

- Ser un ejercicio independiente, donde previamente debe ser investigado, tener pruebas sustentatoria y posteriormente

realizar el juzgamiento, donde se determine la debida sentencia.

- Debe estar basada a una previa acusación fiscal.
- La audiencia debe ser llevarse de forma continua.
- Evita el debate contradictorio.
- El criterio de conciencia, es considerada como prueba.
- La audiencia es pública.

También señala que el todo juicio oral se divide en tres periodos: el periodo inicial, periodo probatorio y periodo decisorio. (Ob. Cit., pp. 710-711)

El especialista **RIVADENEYRA, Alex Amado (2014)** expresa que este proceso debe realizarse de forma razonable y justa, además de vital importancia que el acusado sea oído por el tribunal ecuánime, y que en las mismas se muestren los sustentos necesarios para declarar la decisión del caso. Además el proceso que se lleve a cabo debe cumplir con los estatutos que están enmarcadas en la normativa y que sobre todo antes de tomar una decisión final ante la culpabilidad e inocencia del imputado, aquel órgano encargado del juzgamiento debe evaluar correctamente para determinar su veredicto. (p. 101)

Sobre el particular, el autor **PESTANA URIBE, Enrique (2013)** indica que si bien, todo ciudadano se encuentra amparado por ley, ante el cumplimiento de sus derechos y que jurídicamente nadie puede infringirlo, también se hace mención del derecho a la razonabilidad de plazo, para todo aquel que esté pasando por un proceso judicial, que esto a su vez es de suma

importancia porque garantiza una sentencia justa, y que si en caso el juicio tenga dificultades, donde el imputado detenido este reprimido de su derecho a la libertad, sin se halla juzgado en su tiempo determinado, este puede proceder a denunciar la violación de sus derechos. (p. 10)

De igual manera, la autora **TORRES ZUÑIGA, Natalia (2015)** informa que este derecho al plazo razonable ya está constituido jurídicamente ante la legislación peruana y que tiene el reconocimiento internacional, y que esta en base al respeto a la dignidad de la persona; lo que significa que sus derechos deben estar protegidos pese a las circunstancias en las que se encuentre, como por ejemplo en un proceso penal que enfrente un ciudadano, y que como garantía de que se lleve a cabo una sentencia justa, se aplique este derecho que por ley, le corresponde. (p. 2)

Asimismo, la autora **CANO LÓPEZ, Miluska Giovanna (2014)**, informa sobre el mismo contexto, donde nos manifiesta que esté se encuentra regulado ante la Convención Americana y que está al alcance Universalmente; y que es de responsabilidad que los Estados, realicen el cumplimiento de esta garantía para un debido proceso.

En suma a esto, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, ha expresado que los retrasos u prolongaciones judiciales de un proceso pueden servir para resolver en mejor medida un caso, además que no es posible que los responsables de un juicio, puedan resolver u dictar un veredicto en un plazo

establecido legalmente. Por otro lado la Convención indica que este proceder es incompatible y arbitrario, y que si en caso se dilate el proceso debe tener una justificación válida. (p. 10)

Es por eso, que el autor **PASTOR, Daniel (2013)** informa que uno de las deficiencias en un proceso penal es la duración en la que demora un juicio en la determinar si es o no culpable el imputado, y que respecto a su opinión debería ser breve y tomarse un decisión con prontitud de manera que también se pueda congestionar al tribunal de los diversos caso que lleva a responsabilidad, además que si el acusado encaso sea culpable este sea reprimido y si se demostrase su inocencia queden liberados. (p. 12)

Aportado su apreciación en cuanto a la variable, el autor **BANDRES SÁNCHEZ-CRUZAT, Juan Manuel (2012)** informa que un debido proceso penal debe ser accedida a la protección de del Órgano de justicia responsable, y que en la misma atribución que tiene en el proceso, debe tener una posición neutra, justa, y con prontitud en su determinación, a fin de lograr una apropiada justicia, fundado al cumplimiento al respeto de la dignidad, y como tal garantizar que el derecho de que un convicto no sea vulnerado a fin que esté, no permanezca demasiado tiempo en acusación. (p. 101)

Respecto a la teoría de al "no plazo", el autor **MANZANI, Vincenzo (2015)**, manifiesta que el responsable de Juzgar, debe tener en cuenta ciertos aspectos como es el caso del tiempo que tarda un proceso. Si bien este aspecto es importante en un

proceso penal, pues quien determina su duración es la ley, y que difiere de acuerdo al país, pero no siempre es posible que los responsables del juicio cumplan con el tiempo que establece la ley. También indica que un juicio no se trata de cuánto tiempo demore, sino más bien en cómo debe estar fundado, en razón que permita evaluar la idoneidad de un caso, en base a un análisis riguroso para después dar una decisión. (p. 76).

De acuerdo a la corte IDH y en base al TEDH, respecto al plazo razonable en un proceso, se deben tomar ciertos criterios tales como: La dificultad del asunto, la actividad procesal del interesado, la actuación de las autoridades judiciales y el efecto generado en la situación jurídica del interesado.

Para el Tribunal Constitucional peruano, existen dos criterios en cuenta al plazo razonable:

1. Criterio subjetivo.-hace mención a dos aspectos; el primero es para verificar si el proceso que lleva el convicto ha sido adecuado y sin no se ha presentado obstrucciones en el desarrollo de la investigación. Y el segundo, para demostrar que el Fiscal encargado tiene la suficiente capacidad de llevar el caso, así como también verificar que este ha realizado su labor con neutralidad y equidad.

2. Criterio objetivo.- Este refiere a la motivo u razón de la investigación, y a la vez determina la razonabilidad del plazo del juicio.

Concerniente al ***plazo razonable respecto a la prisión preventiva***, es protegido por el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, ya que aunque muchos consideran que es una dictación de sentencia y sanción final, pero en sí solo es una medida de prevención, para que lo que dure el juicio final, el imputado no vaya a huir. Si bien esto es disconforme con la ley que protege la libertad de todos, pero sin duda como su nombre mismo lo dice es una acción legalmente autorizada para precaver que el convicto huya de su responsabilidad cometida y que debe ser sancionada.

En visto a que en muchos casos no se cumpla con el plazo, **VITERI CUSTODIO, Daniela Damaris (2015)**, nos indica que esto ocasiona efectos jurídicos, por lo que aprecia las siguientes posiciones:

1.- Un proceso penal debe llevarse en el momento determinado de acuerdo a la legislación dictada.

2.- El eludir la razonabilidad del plazo constituye la mitigación de la pena.

3.- Determina que dicho incumplimiento de la razonabilidad del plazo, es responsabilidad de una inadecuada diligencia por parte de la administración de justicia.

4.- En consecuencia de lo expuesto, puede ocasionar la nulidad de la acusación y por ende dar invalidez al juicio. (p. 9)

Por su parte el especialista **RIVADENEYRA, Alex Amado (2014)**, ha manifestado que el plazo razonable se ha consagrado de manera genérica a nivel nacional e internacional, por ciertas entidades que han dado su aprobación y acreditación, y que por la misma presenta ciertos instrumentos, que son:

1. de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Artículo 10, se estipula que todo ciudadano civil sin distinción alguna, en cuestiones de justicia tiene derecho a ser comprobado su inocencia y que el tribunal responsable de determinar su sentencia, debe ser autónomo y justo, de manera la dignidad del convicto sea perjudicado.

2. Por su parte la Declaración Americana de Derechos Humanos, establece que para que una persona sea privada de su libertad, debe haber estado expuesto ante un juicio previo, con derecho a que este pueda demostrar su inocencia, y que si no hay causa u prueba que demuestre la culpabilidad por la que se encuentre detenido, pues legalmente debe ser liberado (Artículo 25). Así mismo en el Artículo 26, se menciona que no hay motivo u razón por la que un individuo sea acusado de culpable hasta que no se demuestre lo contrario.

3. Para la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH), menciona de que todo individuo puesto en detención, debe de ser juzgado dentro un plazo razonable o de lo contrario ser liberado (Artículo 7.5), además este tiene derecho a defenderse y que la decisión del Juez frente al caso sea imparcial y justo (Artículo 8.1).

4. Respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su Artículo 9; establece que a toda persona le corresponde el derecho a ser libre; y que en caso esté sea detenido, deberá ser previamente informado de la causa u razón por la que se le está acusando, además que se cumpla con el procedimiento que corresponde en el ámbito legal. Además si en caso hubiese un indicio o fundamento por la que se le inculpe, deberá ser llevado a un proceso de juzgamiento en plazo razonable para determinar si es liberado o no. Sin en caso la detención del acusado no tuviese fundamento, se considera como ilegal y desproporcionado la acción preventiva, por la que tiene derecho a recurrir al tribunal para que autorice su libertad inmediata, además podrá exigir una reparación por el agravió recibido.

5. Mediante el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), se ha dado lugar a que toda acusación debe tener sustento y pruebas, para que el tribunal de Justicia proceda a llevar el juicio penal, además el acusado tiene el derecho a defenderse y que el responsable del veredicto, en base a la ley y las pruebas, tome una decisión justa y ecuaníme (Artículo 6.1). (pp. 47-48)

1.3 INVESTIGACIONES

1.3.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: OBANDO BLANCO, Víctor Roberto – Tesis para optar el Grado de Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial.

Tema: Proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. (2010)

Resumen: Sobre este particular la autora del estudio resalta que como parte de la experiencia ganada en el campo del derecho y como parte de su propia experiencia, encontramos que este proceso necesariamente tiene que abarcar aspectos fundamentales relacionados con el derecho, la tutela y la eficacia. En cuanto al primero de los términos mencionados, encontramos que este tiene por finalidad de armonizar las actividades en el marco de la ley que realizan los ciudadanos y también en concordancia con lo establecido por el Estado.

De igual forma en lo referente a la tutela, encontramos que como parte del estudio se constituye en un medio relacionado a garantizar que se cumplan los derechos y obligaciones relacionados con las personas y de igual forma así como también salvaguardar a sus semejantes de ciertas infracciones que puedan verse involucrados; así como también en lo concerniente a la eficacia, está referida cuando se obtiene respuestas claras y valederas, que están sustentadas con fundamentos jurídicos.

En este panorama, la investigación destacó que en lo concerniente a este tipo de tutela, constituye un aspecto fundamental en el proceso y que es necesario que sea adoptado en la parte preliminar del código procesal civil. Al respecto en una revisión en la parte histórica de la ponencia que se formuló oportunamente a nivel del congreso constituyente democrático, tuvo el sustento de otros ante proyectos que fueron presentados, entre otros. (p. 3)

- **Universidad César Vallejo**

Autor: SAAVEDRA SOSA, Fernando Manuel - Tesis para optar el grado académico Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Tema: El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015.

Resumen: Al abordar el estudio, según lo indica el autor, concerniente al derecho de plazo razonables, todo proceso penal debe llevarse a cabo en determinados tiempos, si aplazó algunos a menos que, este tenga justificación, así mismo asevera que este fundamento con lo se lleva a cabo el proceso, tiene el fin de lograr el fallo en la acusación para para dar por concluido.

Respecto a esta variable causal, el estudio se basó a las circunstancias en la que se encontraba la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo, donde se encontró que muchas investigaciones debido a su complejidad, que arraiga a un gran número de investigados, y que a su misma vez los órganos de apoyo han tenido dificultades, y que por la misma han prolongado la investigación. Pero a su vez, afecta directamente a los acusados, produciendo inconvenientes en el proceso.

En función a la problemática planteada, la presente investigación demostró que el derecho a la razonabilidad del pazo es fundamental es un proceso de juzgamiento. (p. 13)

1.3.2 Investigaciones Internacionales

- **Universidad Nacional de Colombia**

Autor: GONZÁLEZ BERBESÍ, Oscar Mauricio – Tesis para optar el Título de Magister en Derecho.

Tema: Garantía del plazo razonable en el Derecho Penal Colombiano, a la luz de la aplicación de la ley de justicia y paz. (2014)

Resumen: En efecto la presente investigación tiene por finalidad demostrar el Derecho que tiene toda persona a tener un justo proceso en la justicia penal, sujetándose siempre a un plazo razonable previsto en el Sistema jurídico vigente para proteger los derechos principales como son los fundamentales concretando una solución adecuada a la norma legal siendo de obligatorio cumplimiento y plena responsabilidad del Órgano Jurisdiccional que representa al Estado el cual ha previsto que no se vulnere el proceso, el derecho a la defensa, a la igualdad y el derecho a hacer debidamente informado sin perjuicio de tener presente los demás derechos que también configuran el debido proceso. (p. 4)

- **Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.**

Autor: LÓPEZ MONTERO, Magali Deyanira – Tesis

Tema: Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador. (2013)

Resumen: Mediante este estudio se ha analizado acuciosamente el derecho que posee toda persona a recurrir al órgano jurisdiccional a fin de que se le haga justicia en forma proba e imparcial con una sentencia debidamente motivada y ejecutada dado que es de cumplimiento obligatorio a fin de que no se afecte el derecho a la tutela judicial efectiva toda vez que dicho derecho se encuentra amparado en la Constitución Política del Estado y en el ordenamiento jurídico garantiza el goce efectivo de este, sin permitir la vulneración de los mismos e incluso asignando el justo pago de una indemnización o reparación que deberá cumplirse siendo el responsable de tal cumplimiento el Estado, dado que pueda existir falta de voluntad política o ciertas complicaciones en el ordenamiento jurídico interno al no acatar lo ordenado.

Asimismo debe quedar claro que para hacer uso del Derecho a la Tutela, no es libre ni discrecional toda vez que está impuesto por la ley a ciertos criterios necesarios para que el derecho sea admitido para ameritar si hay valores de la persona que se han conculcado para ameritar la disposición de acceso a la justicia para que sea asistido por medio de un debido proceso, y así obtener un resultado adecuado para determinar derechos o intereses de la persona, cumpliendo así

el Estado con la prestación de un servicio público de justicia.
(p. 3)

1.4 MARCO CONCEPTUAL

- **Actuación probatoria.** Al respecto podemos señalar, que el autor en referencia en su definición, da a entender que es el análisis de los hechos que demuestran si participo o no el inculpado en determinado hecho delictivo, situación que le facilita al juez tomar conocimiento real sobre la participación de los implicados. (CHÁVEZ, Carlos. (2012) p. 8)
- **Debido proceso.** Sobre este particular el autor alude que este derecho constitucional protege los derechos fundamentales y es exigible por una persona y por lo tanto asume una dimensión institucional que debe ser considerada por todos dado que lleve implícito los fines sociales y por ende los colectivos sustentar la justicia como corresponde al debido proceso. (BUSTAMANTE, Reynaldo (2011) p. 236)
- **Derecho a la defensa.** Está debidamente previsto en los ordenamientos jurídicos, toda vez que el inculpado tiene derecho a la defensa, mediante la asistencia de abogado particular o de oficio, dado que este derecho tiene la oportunidad del procesado de demostrar sus intereses adecuadamente invocando así su defensa, siendo también el hecho de estar ausente en el proceso una situación grave que conlleva a la nulidad de los actos procesales y perjudica su conducta al no permitir emitirse la resolución judicial en forma oportuna. (MESIA, Carlos. (2014) p. 105)

- **Derecho a la igualdad.** este derecho que coadyuva con el derecho a la dignidad es importante dado que todas las personas deben ser tratadas por igual de parte de todas las instituciones del Estado, toda vez que al darse un trato diferente estaríamos frente a la discriminación que está prohibida por ser desigual y lo cual no está permitido porque todos somos iguales. (HUERTA GUERRERO, Luis Alberto (2014) p. 308)
- **Derecho a la información.** Sobre este particular entiendo que este derecho es muy importante porque tiene relación con el Derecho a la libertad y el Estado garantiza la libertad de expresión y pensamiento de las personas toda vez que esto es necesario para el control de la gestión pública. (PAN, Jorge (2015) p. 1)
- **Diligencias sumariales.** Denominados actos de investigación que lo realizan las personas indicadas durante el proceso de investigación sumario relacionados con los hechos presuntamente efectuados en el hechos criminales y la participación de los inculpados y constancia de los hechos de culpabilidad y responsabilidad de cada uno de ellos, así como también la situación de las víctimas y otras circunstancias que conllevan a preparar el juicio oral que corresponde a un debido proceso. (PÉREZ-CRUZ MARTIN, Agustín Jesús (2012) p. 245)
- **Tercero civil.** el tercero civil responsable que es el que generalmente no participo en la comisión del ilícito penal, siempre tendrá que responder civilmente por el daño y rogado. Siendo necesario para ello tener en cuenta 2 elementos:

1. Siendo el principal responsable quien no debió participar por iniciativa propia dado que estaba bajo la dependencia del tercero civil responsable.
 2. La responsabilidad generada se debe tener en cuenta que haya sido cometida por el dependiente en el cumplimiento de sus obligaciones y al realizar su trabajo. (BREGAGLIO, Renata. (2012) p. 1)
- **Inmediación efectiva.** Es el rol que desempeña el juez de la oralidad del proceso teniendo también la inmediatez para determinar la responsabilidad. (EL PERUANO (2017) p. 1)
 - **Instalación o trámite de apertura.** Se refiere estrictamente al inicio del proceso penal tomando las generales de ley al procesado o a los procesados , esto es instalándose el colegiado y tomando conocimiento de la causa a una estricta formalidad asumiendo la responsabilidad del colegiado siendo uno de ellos el director de debates. El que asumirá la responsabilidad de dar cuenta de la sentencia final. (PÁGINA VIRTUAL PODER JUDICIAL (2015) p. 1)
 - **Juzgamiento en plazo razonable.** Conforme lo establece el ordenamiento jurídico toda persona tiene derecho a la protección jurisdiccional efectiva, por medio del desarrollo de un proceso debidamente garantizado y el mismo que se debe efectuar dentro de un plazo razonable. (BANDRES SÁNCHEZ-CRUZAT, Juan Manuel. Ob. Cit., p. 102)

- **Procesados.** Este término en el proceso penal cuando una persona dada las circunstancias ilícitas en la que está involucrada queda sometida a las decisiones de un juez, asignándole la condición de inculpado ha procesado y como tal puede ser sujeto a prisión preventiva, siendo su derecho de solicitar su libertad o apelar tal decisión. (PÁGINA VIRTUAL JUICIOS (2015) p. 1)
- **Respeto a los derechos.** Esta consideración humana que revalúa los valores de la dignidad humana como son el derecho a la igualdad, a la equidad y a la no discriminación, principios fundamentales que se debe tener presente en cualquier lugar y circunstancia a los seres humanos. (PÁGINA VIRTUAL FUDEN.ES (2013) p. 1)
- **Sentencia.** Es la decisión o resolución final emite el juez en un proceso judicial, conforme se encuentra establecido en la norma adjetiva vigente la misma que comprende de vistos considerando y fallo, y siendo debidamente motivada y teniendo presente los fundamentos de hecho y de derecho, siendo también revisada en apelación o consulta por apelación por la instancia superior. (PÁGINA VIRTUAL ENCICLOPEDIA JURÍDICA (2014) p. 1)
- **Tutela de derechos.** Al respecto debemos tener presente que el Estado tiene la obligación de garantizar y asegurar el debido proceso al que tiene derecho toda persona sin que se vulnere sus derechos subjetivos y objetivos. (GONZÁLES PÉREZ, Jesús (2013) p. 53)

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En la presente investigación es de interés conocer como se viene desarrollando esta figura jurídica puesta en marcha, en los últimos tiempos y si con ella se va a lograr los objetivos fundamentales que han sido planeados a efecto de mejorar el sistema judicial en el proceso penal y así responder a la inquietud e interrogante que se pretende lograr, buscando la adecuación de una verdadera tutela y el logro del respeto de los derechos constitucionales.

En tal sentido, podemos abordar este estudio que mediante el análisis y la estructura del proceso penal vigente, debe considerarse no solo para satisfacer el requerimiento de respeto de los derechos que intervienen en el derecho penal como imputado por la comisión del delito, sino también a los que acuden en calidad de víctimas por el respeto y protección de la persona por su dignidad; es decir, pues se debe establecer y resguardar derechos a favor de las personas para trata de poner fin a las infracciones de esta índole y la violación de los derechos fundamentales.

Ante la normativa del código procesal, la tutela de derechos ya es considerada como una pieza fundamental en los juicios penalistas, donde se menciona que todo imputado tiene derechos, que puede exigir que se cumplan cuando considere que hay irregularidad en su proceso de juicio, o cuando sus derechos que estén denigrando, para así solicitar la tutela del Juez a cargo para que omita o dicte medidas correctivas. Así mismo también lo que dure su proceso de juzgamiento, debe estar dentro de un plazo razonable, y que donde el responsable de la decisión (Juez), debe estar capacitado y ser breve y justo en su determinación.

Es por ello que en base al sustento de interacción positiva de estas variables en estudió, para determinar la garantía de un juicio transparente y que se encuentre dentro del cumplimiento de la legislación, se desarrolló la presente investigación.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto a la ***tutela de derecho***, la autora **SÁNCHEZ ROMERO, Cecilia (2014)** informa los plazo que dure un juicio, son distintos, de acuerdo a lo que corresponda la acusación

correspondiente, pero sin dura estos plazo donde se priva la libertad del convicto, hasta que sea sentenciado en definitivo, está en contra a su derechos; que por la misma esté al considerarse denigrado y privado de su libertad, tiene la disposición de apelar a la tutela del tribunal, para exigir su libertad inmediata. (p. 1)

Con relación al *juzgamiento en un plazo razonable*, el autor **RIVAS BELOTTI, Martín (2015)** informa que en vista a que un convicto, este reprimido de sus derechos y que el proceso de juicio se ha prolongado, el defensor utiliza la tutela de derechos, como instrumento eficaz para poder disolver cualquier juicio en contra y más cuando no haya sustento alguno, para que su defendido este privado de su libertad. (p. 2)

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿En qué medida la audiencia de tutela de derechos, incide en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal?

Problemas específicos

- a. ¿De qué manera el derecho a la defensa, incide en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad?

- b.** ¿De qué manera el derecho al debido proceso, incide en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad?
- c.** ¿De qué manera el derecho a la igualdad, incide en la discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil?
- d.** ¿De qué manera el derecho a la tutela de ambos procesados (inculgado y agraviado), incide en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales?
- e.** ¿De qué manera el derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide en la inmediación efectiva del debate y en relación con la sentencia?
- f.** ¿De qué manera el respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

Tiene como fin conocer como si la tutela de derecho, verdaderamente garantiza un plazo razonable en el proceso, tal como lo establecen las normas nacionales y supranacionales, además demostrar que favorecen a garantizar que un juicio penal sea transparente.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Demostrar si la audiencia de tutela de derechos, incide en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

Objetivos específicos

- a.** Determinar si el derecho a la defensa, incide en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.
- b.** Determinar si el derecho al debido proceso, incide en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.
- c.** Establecer si el derecho a la igualdad, incide en la discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.
- d.** Establecer si el derecho a la tutela de ambos procesados (inculcado y agraviado), incide en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.
- e.** Establecer si el derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide en la inmediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.

- f. Determinar si el respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

El estudio se realizó a nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL)

b. Delimitación temporal

El tiempo requerido para la ejecución de esta investigación comprendió los meses de Octubre - Diciembre del 2018.

c. Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Abogados hábiles del CAL.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- En el presente estudio se demostró cómo esta nueva figura jurídica del derecho procesal penal protege los derechos tanto del presunto inculpado como de la víctima, los mismos que pueden ser alegados por él mismo o por su abogado en un plazo razonable que no exceda lo establecido por ley, encontrándose previsto en el Art. 71, inc. 4 Código Procesal Penal, teniéndose en cuenta además el principio de igualdad procesal.

Importancia.- En este estudio, se demostró la importancia de esta figura jurídica en el desarrollo del proceso, en el cual mediante la intermediación se van esclarecer los hechos, escuchando a la defensa, al inculpado y la víctima, a fin de determinar en el juzgamiento mediante un debido proceso buscando optimizar el servicio de justicia y haciéndolo efectivo para todas las personas que ejercen su derecho con una adecuada defensa jurídica.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos teóricos

En el desarrollo de la investigación se trabajó con diferentes especialistas y que se han conceptualizado sobre ambas variables; tal es así que en lo concerniente a la audiencia de tutela de derechos, constituye en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano una de las figuras jurídicas que está encaminada a proteger tal como lo señalan en el marco Constitucional, todo lo relacionado a los derechos fundamentales que protegen a la persona humana no deben ser vulnerados y como un procedimiento eficaz, está orientado a restablecer el *statu quo* del derecho afectado y como tal esta tutela, en la práctica constituye el medio reparador que le asiste al imputado.

Al respecto también se puede señalar que esta tutela, si constituye una garantía que está encaminado a garantizar la legalidad y que evita inequidades en el proceso penal, fiscalizando la constitucionalidad de los actos que lleva a cabo el ministerio público no siendo prioritario que se concurra ante un juez

especializado en la parte constitucional; de igual forma como parte de esta tutela el actual ordenamiento jurídico en la parte procesal exige que se cumplan con los plazos a nivel procesal pero en forma razonable, lo cual a no dudarlo señala los límites en los cuales debe desarrollarse un proceso y que por lo tanto este no debe dilatarse, en razón que afecta los derechos del imputado.

Tal como se ha planteado en la hipótesis general del estudio, se ha concluido que efectivamente esta audiencia garantiza sustancialmente los derechos del imputado y como tal, también incide significativamente en el juzgamiento en los términos y plazos establecidos en la normatividad procesal penal lo cual fue corroborado en la contrastación de la hipótesis general del estudio; demostrándose por lo tanto que actualmente está regulado la tutela de derechos, así como también que todos los procesos deben llevarse a cabo tal como lo señala espíritu de la ley.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

La audiencia de tutela de derechos, incide significativamente en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

Hipótesis específicas

- a.** El derecho a la defensa, incide significativamente en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.
- b.** El derecho al debido proceso, incide significativamente en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.
- c.** El derecho a la igualdad, incide significativamente en la discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.
- d.** El derecho a la tutela de ambos procesados (inculpado y agraviado), incide significativamente en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.
- e.** El derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide significativamente en la inmediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.
- f.** El respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden significativamente en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. TUTELA DE DERECHO

Indicadores

x₁.- Derecho a la defensa.

- x₂.- Derecho al debido proceso.
- x₃.- Derecho a la igualdad.
- x₄.- Derecho a la tutela de ambos procesados (inculpado y agraviado).
- x₅.- Derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada.
- x₆.- Respeto a los derechos de los sujetos procesales.

Variable dependiente

Y. JUZGAMIENTO EN UN PLAZO RAZONABLE

Indicadores

- y₁.- Nivel del periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.
- y₂.- Nivel del periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.
- y₃.- Nivel de discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.
- y₄.- Nivel de lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.
- y₅.- Nivel de inmediación efectiva en el debate y en relación con la sentencia.
- y₆.- Expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

Estuvo conformada por 24,500 abogados aprox. del Colegio de Abogados de Lima. Los datos fueron proporcionados por la Oficina de Imagen Institucional del Colegio de Abogados de Lima (CAL) de Junio del 2017.

3.1.2 Muestra

Para determinar el valor de la muestra, se utilizó un muestreo aleatorio de una población notable, para ello se siguió la formulada señalada:

$$Z^2 PQN$$

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

- Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P : Proporción de Abogados quienes manifestaron que la audiencia de tutela de derechos, incide en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal (se asume P=0.5).
- Q : Proporción de Abogados quienes manifestaron que la audiencia de tutela de derechos, no incide en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.05)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 378 Abogados

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

El tipo de investigación es explicativa, porque está fundamentada en un factor causal y una problemática, y donde esto, es sustentado de forma cualitativa; el nivel corresponde a ser aplicativo, porque está enfocado en la solución de la problemática y el método es retrospectivo, orientado a la corroboración de la hipótesis.

Para tomar la muestra que se pretende estudiar, se utiliza la siguiente ecuación:

$$M = Oy(f)Ox$$

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Como parte de la **Técnica**, se empleó la encuesta y como **Instrumento**, se utilizó un cuestionario de preguntas, formuladas en base a las variables de estudio.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el análisis de datos obtenidos, se utilizó el programa estadístico (SPSS), que permitió el procesamiento de dicha información, para la obtención final de los resultados.

CAPÍTULO IV

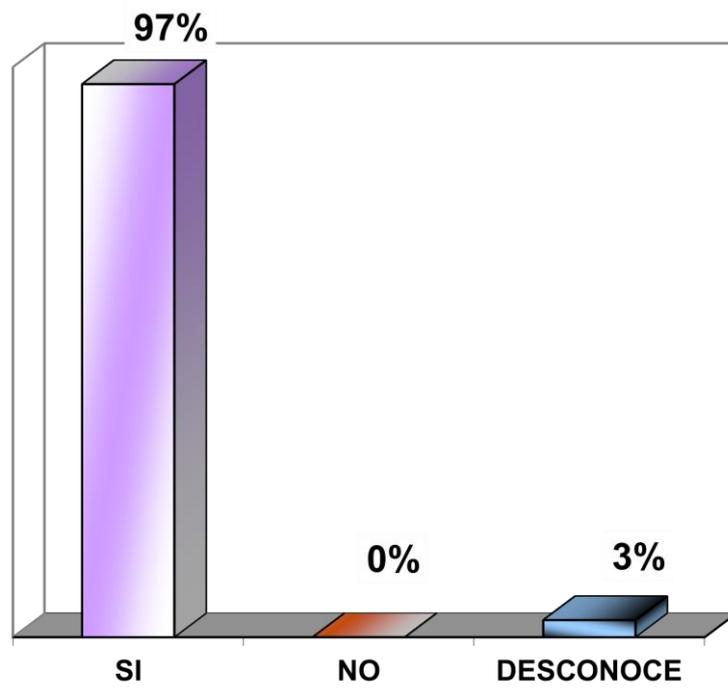
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

Derecho a la defensa como parte de la tutela.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	366	97
b) No	0	0
c) Desconoce	12	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 1**DERECHO A LA DEFENSA COMO PARTE DE LA TUTELA**

Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

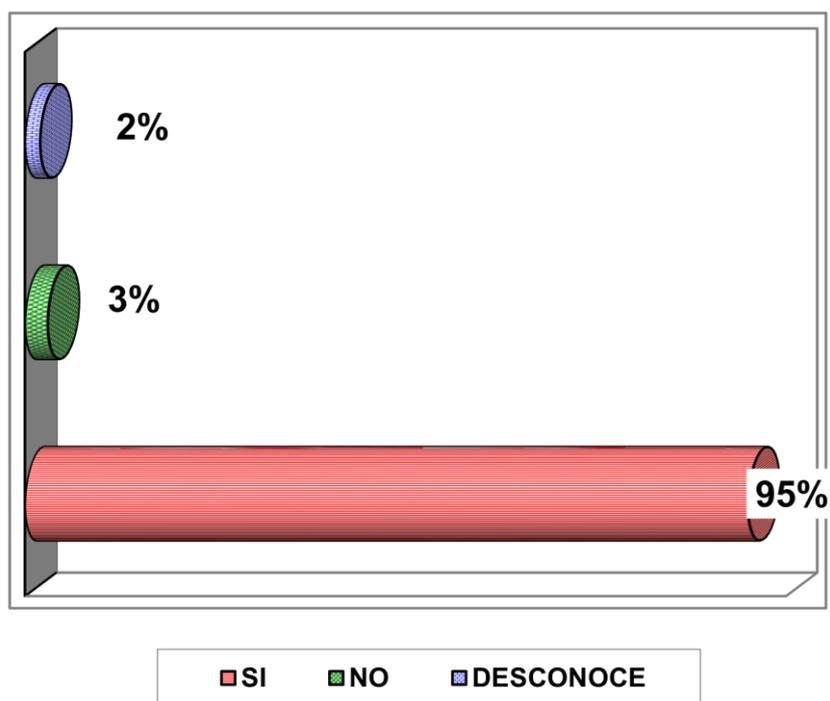
Se encontró que el 97 % de los Abogados hábiles del CAL tomados en cuenta en el estudio, eligieron la primera de las alternativas, indicando que si es necesario el derecho a la defensa como parte de la tutela y el 3% restante indicaron desconocer, sumando el 100% de la muestra.

Conforme a lo señalado, se permitió conocer que efectivamente que en casi en su mayoría de los operadores del Derecho, consideran que el Derecho a la defensa es importante para cualquier ser humano que se encuentre involucrada en un hecho delictivo en calidad de imputado; el mismo que comprende un conjunto de garantías que lo conforman, toda vez que este derecho se encuentra directamente vinculado con la tutela procesal efectiva, que busca todo justiciable cuando recurre al cumplimiento de la ley.

Tabla N° 2

Derecho al debido proceso.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	361	95
b) No	11	3
c) Desconoce	6	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 2**DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Se pudo observar que el 95% de los Abogados considerados en el estudio, indicaron que en esta figura jurídica, ese necesario el derecho al debido proceso; a diferencia del 3%, se mostraron en desacuerdo con grupo anterior y el 2% se limitaron en indicar que desconocían, arribando al 100% de la muestra.

Fue evidente determinar que gran parte de los encuestados opinaron que la adecuada comprensión de un debido proceso penal, tiene como una de sus máximas garantías el derecho a la defensa. Así mismo cabe mencionar, que esto forma parte importante del derecho y que conforma a su vez, el ámbito del debido proceso y que sin esto, no se podría reconocerse la garantía de este último y asegurar una real tutela.

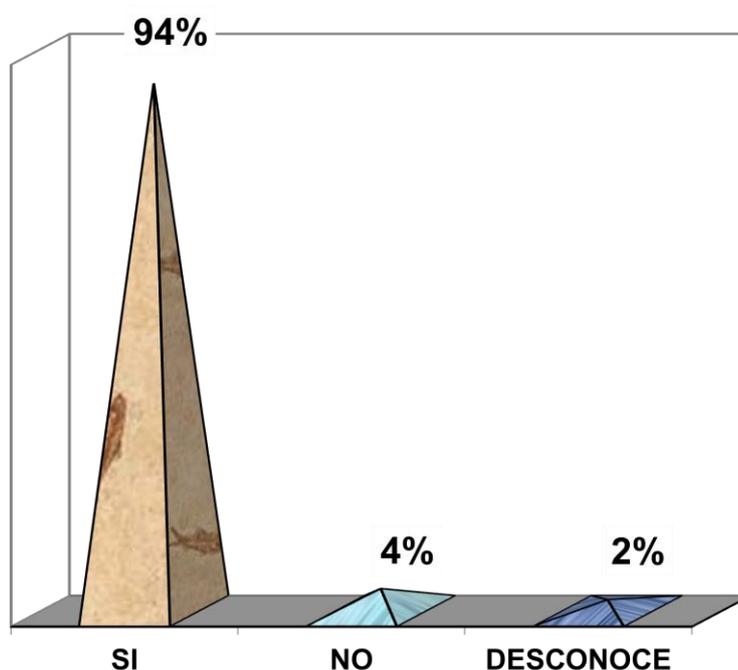
Tabla N° 3

Derecho a la igualdad conlleva necesariamente a la tutela.

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) Si	355	94
b) No	15	4
c) Desconoce	8	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 3

**DERECHO A LA IGUALDAD CONLLEVA
NECESARIAMENTE A LA TUTELA**



Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 94% de los abogados que fueron encuestados, expresaron que el derecho a la igualdad, necesariamente conlleva a la tutela; el 3% tuvieron diferentes opiniones respecto a los anteriores y el 2% restante acotaron desconocer, llegando al 100%.

Analizando la parte porcentual de la interrogante, se pudo observar que la mayor parte de los abogados valuados que respondieron en las primera de las opciones, indicaron que el derecho a la igualdad conlleva a que el imputado debe conocer con toda precisión y detalle, los cargos que sustentan el hecho delictivo que le imputan; asimismo lo respalda el Principio de Igualdad de Armas, lo que significa en estos casos, partes deben tener las mismos medios, derechos y garantías, para poder defenderse, accionar, impugnar, alegar o intervenir. El principio de igualdad de las partes, debe primar en todo proceso penal, de ninguna manera puede existir discriminación en estos procesos.

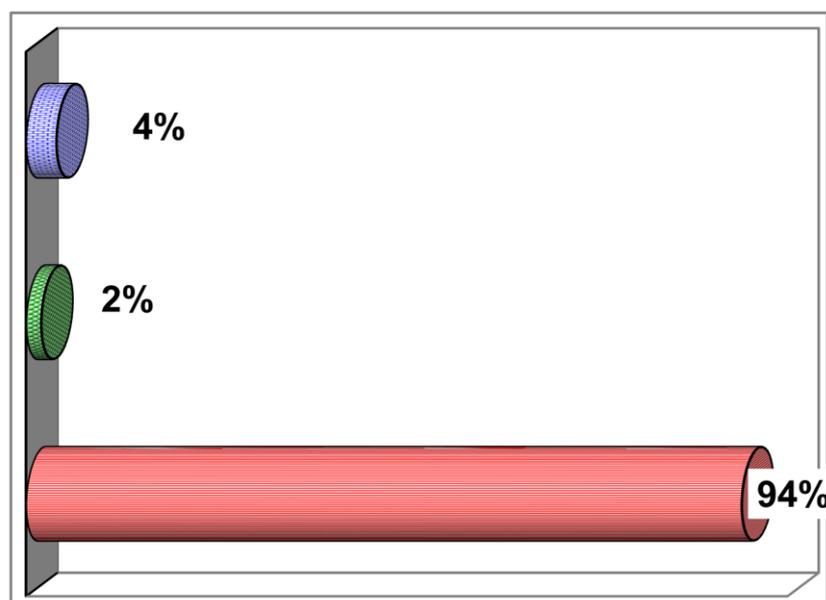
Tabla N° 4

Derecho a la tutela de ambos procesados (inculcado y agraviado) es coherente.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	355	94
b) No	8	2
c) Desconoce	15	4
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 4

**DERECHO A LA TUTELA DE AMBOS PROCESADOS
(INCULPADO Y AGRAVIADO) ES COHERENTE**



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 94% de los Abogados que figuran en la muestra, destacaron que efectivamente es coherente que exista el derecho a la tutela de ambos sujetos procesales (Inculpado y Agraviado); el 4% refirieron desconocer y el 2% indicaron que no compartían las opiniones expresadas afirmativamente, totalizando el 100% de la muestra.

Conforme al dato porcentual de respuestas de los que fueron evaluados, refirieron que al ser coherente las partes deben tener los mismos medios, derechos y garantías, para poder defenderse, accionar, impugnar, alegar o intervenir. El principio de la debida tutela judicial efectiva, refunde un haz de derechos, empezando por el acceso a la jurisdicción, la garantía que debe tener todo justiciable para activar el aparato de justicia, en pos de incoar una determinada pretensión. Este derecho es igual para todos los sujetos procesales, el juez debe actuar con equidad, ambas partes pueden accionar los mecanismos legales que crean conveniente a sus respectivos intereses, entre otros.

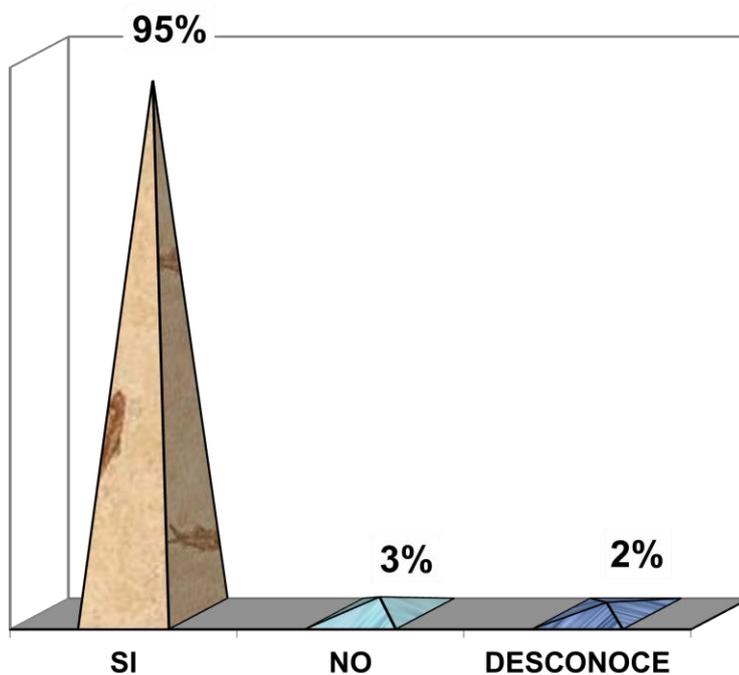
Tabla N° 5

Derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, es necesario.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	359	95
b) No	11	3
c) Desconoce	8	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 5

**DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
PROCESAL DE LA PERSONA AGRAVIADA, ES
NECESARIO**



Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 95% de los Abogados que fueron consultados sobre los alcances de la pregunta, destacaron que en el caso de la tutela, efectivamente es necesario el derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada; el 3% difirieron con las opiniones del grupo anterior y el 2% restante refirieron desconocer, sumando el 100% de la muestra.

Los resultados que se obtuvieron, permitió conocer que en su mayoría los abogados estiman que es necesario que el agraviado se encuentre informado de sus derechos y obligaciones que le asiste como tal, teniendo en cuenta que el afectado ingresa al procedimiento penal, conformando una relación triangular, conjuntamente con el imputado y el fiscal no como acusador público, sino como sujeto procesal que conduce su acción a afianzar la efectiva tutela judicial de sus pretensiones indemnizatorias. Podemos apreciar que prima el derecho de igualdad de las partes y no se puede restringir bajo ningún concepto el derecho que le asiste a la persona agraviada, de estar informada sobre el proceso en la que es parte y como tal actuar dentro de él, entre otros.

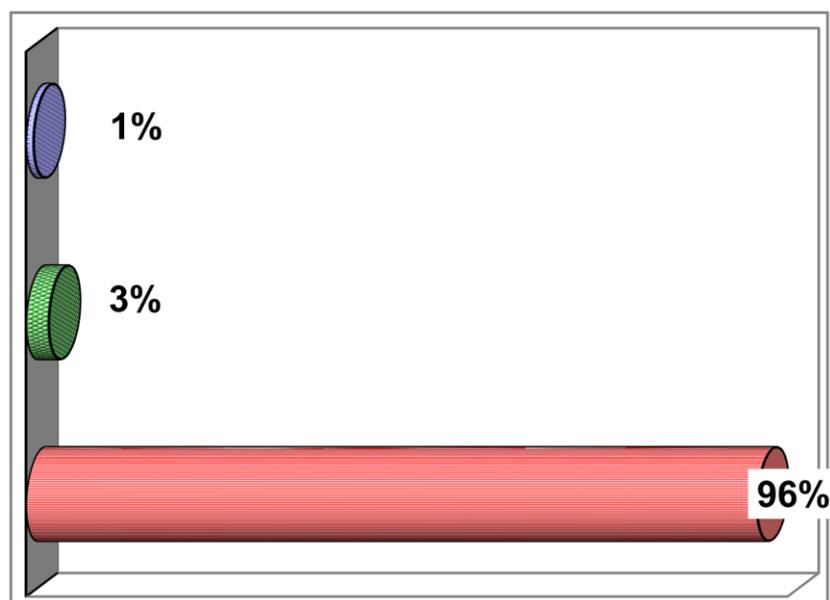
Tabla N° 6

El espíritu de la ley, conlleva al respeto a los derechos de los sujetos procesales.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	361	96
b) No	12	3
c) Desconoce	5	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 6

EL ESPÍRITU DE LA LEY, CONLLEVA AL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Se aprecia que el 96% de los Abogados, que fueron evaluados para el estudio, expresaron que el espíritu de la ley necesariamente conlleva al respeto en cuanto a los derechos de los sujetos procesales; mientras el 3% indicaron no estar conforme a la primera de las opciones y el 1% indicaron desconocer, cubriendo así el 100% de la muestra.

Respecto al motivo de investigación, se dejó en manifiesto que el espíritu de la ley en el nuevo Código Procesal Penal incorporó la institución de notable incidencia garantista, como es "la audiencia de tutela de derechos", que encuentra plena legitimidad en un sistema encaminado a reforzar los derechos y garantías, donde se establece que cuando sean vulnerados por los sujetos procesales, pueden ser tutelados por el juez de garantía a efectos de que se subsanen, y restituyan cuando son afectados. El legislador ha comprendido que para asegurar un debido proceso es necesario el respeto a los derechos de equidad e igualdad de las partes, para actuar en el proceso que se encuentre inmerso.

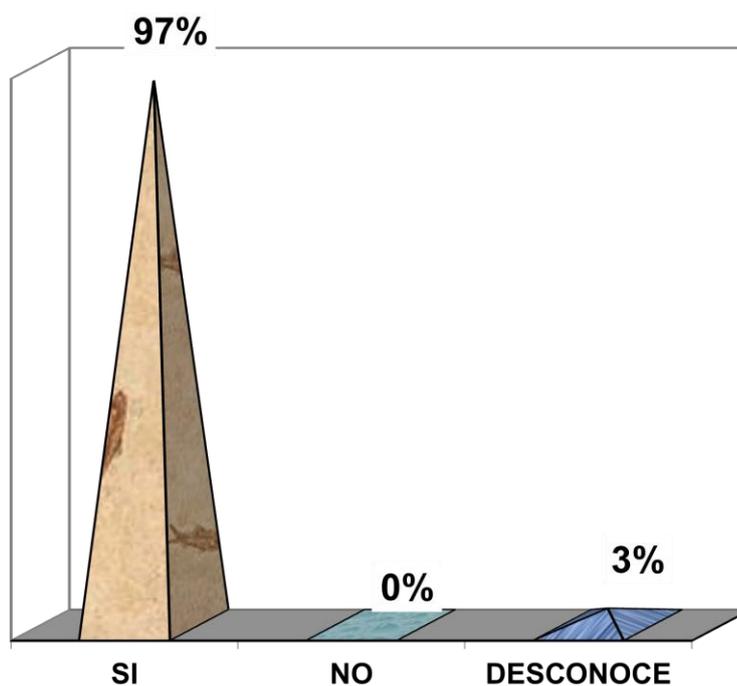
Tabla N° 7

Marco normativo relacionado con la tutela de derechos es necesario.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	367	97
b) No	0	0
c) Desconoce	11	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 7

MARCO NORMATIVO RELACIONADO CON LA TUTELA DE DERECHOS ES NECESARIO



Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 97% de los abogados que conformaron parte de la evaluación, dieron su opinión en la primera elección; es decir, consideran que es relevante el marco normativo que esté relacionado con la tutela de derechos y el 3% complementario expresaron no tener conocimiento del tema, arribando así el 100% de la muestra.

Se demostró, que efectivamente es necesario el marco normativo, toda vez que los derechos primordiales deben asegurar mayor protección a fin de lograr nivel procesal, la Audiencia de tutela que es una de las fundamentales aportaciones del nuevo sistema procesal. Los derechos protegidos a través de esta Audiencia son los que se encuentran recogidos taxativamente en el artículo 71° del NCPP; así mismo se hace necesario ampliar la protección jurídica en la "audiencia de tutela", a los derechos del agraviado, que están detallados en el artículo 95° de este código, así como los derechos del tercero civil responsable, comprendidos en el artículo 113 in fine; sin embargo como parte del análisis, debemos tener en cuenta que no puede verse vulnerado el derecho a la víctima que es de ser informado de las actuaciones, en que se intervino o de ser escuchado, antes que el juzgado emita una decisión, que pueda poner fin a la instancia o al proceso, por lo que debería ser garantizado plenamente; por lo que es necesario que se establezcan parámetros legales, para que no existan abusos ni excesos, dentro de la lógica jurídica.

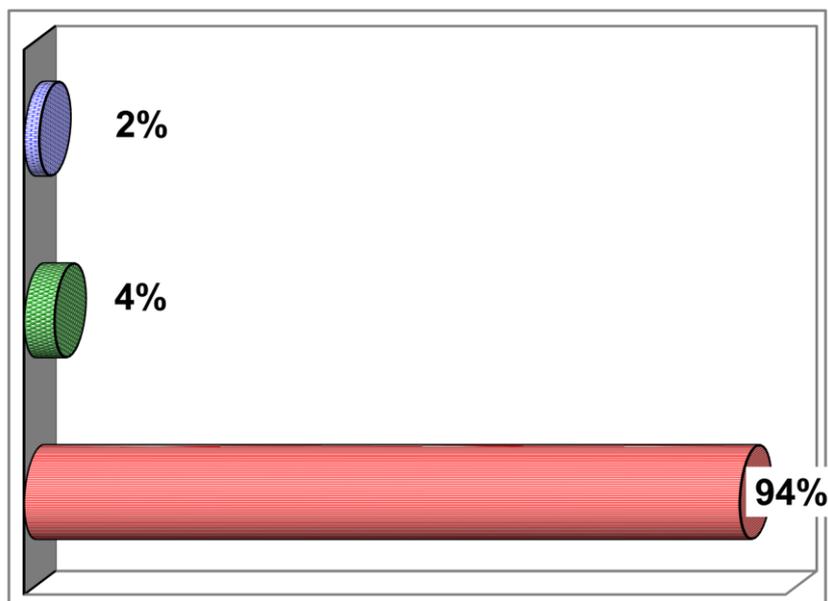
Tabla N° 8

Periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad, es importante.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	356	94
b) No	13	4
c) Desconoce	9	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 8

PERIODO DE LA ACTUACIÓN PROBATORIA Y MEDIACIÓN, CONCENTRACIÓN Y PUBLICIDAD, ES IMPORTANTE



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 94% de los abogados que brindaron sus aportes en la investigación, indicaron que es importante el periodo de la actuación probatoria e intermediación, concentración y publicidad; en cambio el 4% los justificaron en forma negativa y el 2% restante refirieron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

Se logró estimar la mayor parte de los abogados que fueron encuestados, respondieron que uno de los importantes principios rectores del juicio oral, es la publicidad; los secretismos de los juicios, provocan la cautela y el recelo de la sociedad, en cuanto a la forma de cómo se resolverá finalmente; más aún, ante una judicatura que carece del respaldo ciudadano; asimismo en el caso de víctimas menores de edad de violencia sexual y otros, cuando se someta al peligro la seguridad nacional o cuando sea necesario son reservados, los demás son públicos. Todos ellos garantizan la tutela procesal efectiva y por ende, un debido proceso, debiéndose respetar cada etapa.

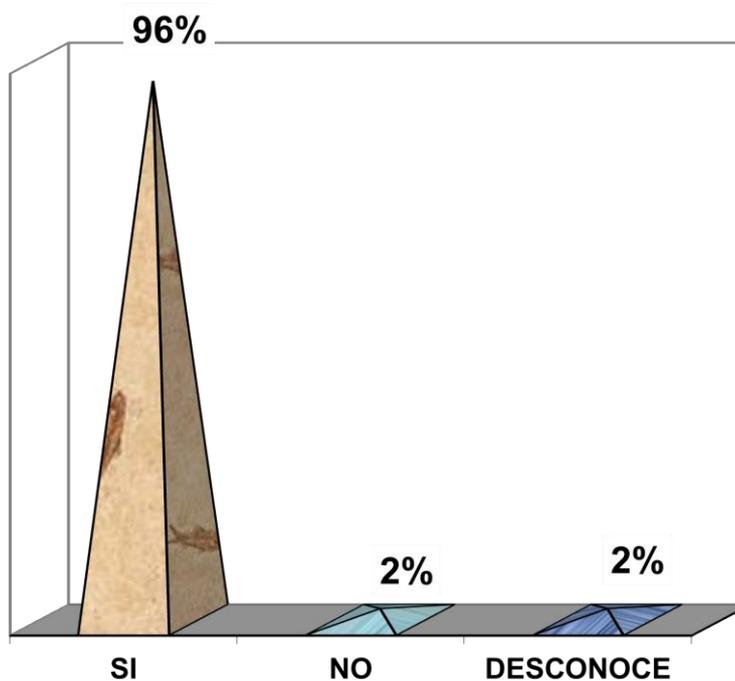
Tabla N° 9

Periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) Si	362	96
b) No	9	2
c) Desconoce	7	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 9

PERIODO INICIAL EN LA INSTALACIÓN O TRÁMITE DE APERTURA Y LA POSIBLE CONFORMIDAD



Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 96% de los Abogados considerados en la muestra respondieron afirmativamente; es decir, expresaron que en el juzgamiento es necesario que se contemple el periodo inicia en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad; el 2% contrariaron las críticas anteriores y el 2% complementario acotaron desconocer, sumando así el 100% de la muestra.

Respecto a las líneas anteriores, se destacó que la primera de las opciones, dado que los operadores del Derecho señalaron que es necesario que toda vez que está instalada la audiencia, donde este presente el fiscal, el acusado y su abogado defensor; el Presidente de la Sala, los demás vocales integrantes de la Sala, los testigos, los peritos, el intérprete y la parte civil si es necesario; el Presidente de la Sala Penal declarará instalada la audiencia, la Sala tendrá a al frente al acusado, a la derecha al fiscal y a la parte civil; a su izquierda a la defensa; acto seguido juega un rol importante que el Fiscal como parte de la defensa, tenga la capacidad de plantear su teoría del caso, exponiendo en forma clara y concisa el hecho de acusación, la calificación jurídica y las pruebas ofrecidas y admitidas; posteriormente los abogados del actor civil y del tercero civil manifestará en los más breve sus presunciones y las pruebas ofrecidas y admitidas, por parte del defensor del acusado. Los sujetos procesales sabrán a qué atenerse, es importante establecer las reglas en forma claras desde el principio.

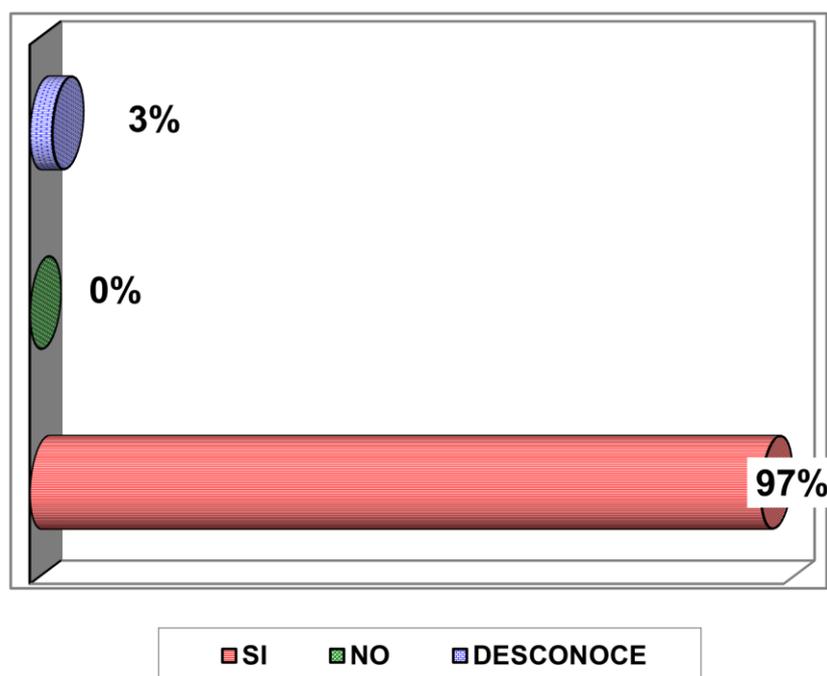
Tabla N° 10

Discusión final o informe de las partes, con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	368	97
b) No	0	0
c) Desconoce	10	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 10

DISCUSIÓN FINAL O INFORME DE LAS PARTES, CON PARTICIPACIÓN DEL FISCAL Y ALEGATOS DE LOS ABOGADOS DEL TERCERO CIVIL



Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

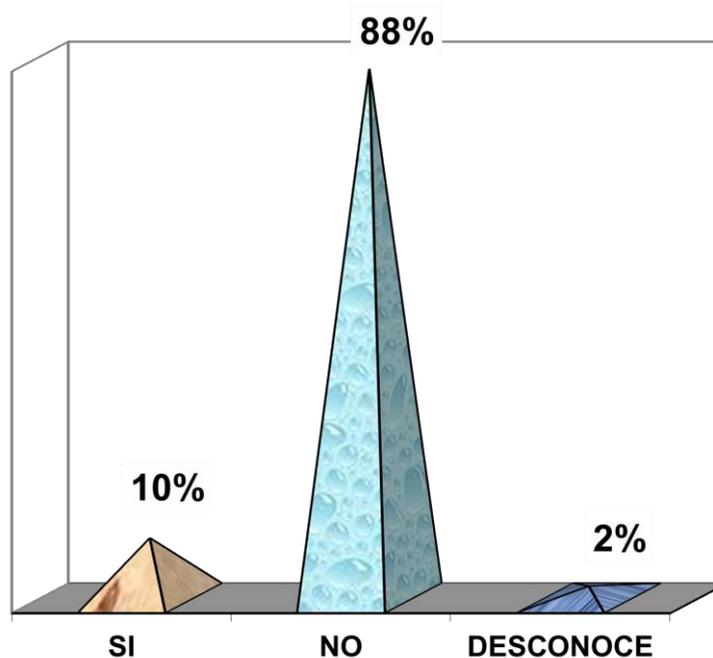
El 97% de los Abogados que formaron parte de la muestra, indicaron que en esta figura jurídica es necesario que exista la discusión final o informe de las partes, con la participación del fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil y el resto que es el 3%, indicaron no tener conocimiento del tema, totalizándose el 100% de la muestra.

Se dejó en claro, por mayoría de los que respondieron en la primera de las opciones, que es necesario que los sujetos procesales realicen sus teorías del caso en sus alegatos de apertura, lo que conlleva para que su argumento propuesto, este fundamentado en el tema preciso y como es que va admitirse en el juicio oral, en ese orden de ideas; tratándose del Fiscal, el planteamiento inicial deberá estar enfocado a demostrar los hechos, igualmente la defensa tendrá que plantear su teoría del caso y probar en el juicio oral el tema central que ésta planteando. Es necesario por una cuestión de equidad con participación de todos los sujetos procesales involucrados.

Tabla N° 11

Lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	38	10
b) No	333	88
c) Desconoce	7	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 11**LECTURA INTEGRAL O EN EXTRACTO DE LAS DILIGENCIAS SUMARIALES****Fuente:** Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 88% refirieron que no es razonable que se lleva a cabo la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales; por otro lado el 10% fueron los únicos que respondieron asertivamente y el 2% complementario expresaron desconocer, sumando el 100% de la muestra.

Se deduce que en cuanto a la lectura de las piezas procesales, no es razonable la lectura integral de las mismas, sino la oralidad del extracto; estos deben ser oralizados, permitiendo conocer al detalle todo el acervo documentario acopiado, para que los sujetos procesales tomen contacto y conocimiento del mismo, de su eficacia probatoria, que en suma les va a permitir diseñar su estrategia de defensa; por lo que la oralización comprende la lectura , o en su caso que se escuche la parte pertinente del documento o acta; si los documentos o informes fueran voluminosos, se podrá prescindir de su lectura íntegra, ordenándose de ser el caso su lectura, el objetivo es abreviar los tiempos, de simplificarlos, clasificando aquellas piezas que por su importancia deben ser oralizados; clasificación que se ejerce , a instancia de las partes involucradas.

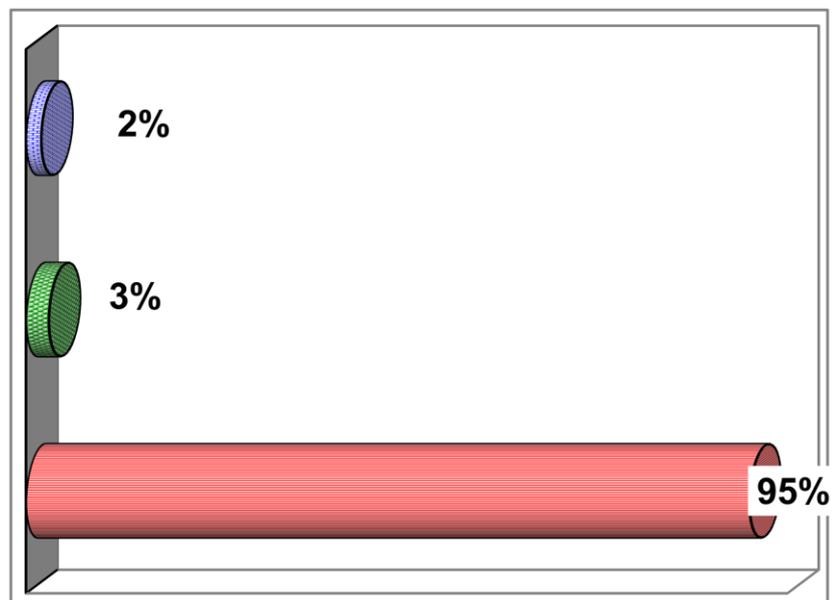
Tabla N° 12

Inmediación efectiva en el debate y en relación con la sentencia es coherente.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	357	95
b) No	13	3
c) Desconoce	8	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 12

INMEDIACIÓN EFECTIVA EN EL DEBATE Y EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA ES COHERENTE



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 95% de los Abogados que fueron evaluados, lo justificaron señalando que existe coherencia en la inmediación efectiva en el debate y también en relación con la sentencia; sin embargo el 3% no estuvieron de acuerdo con lo opinado por el grupo anterior y el 2% complementario lo justificaron que desconocían, sumando el 100% de la muestra.

Los abogados refieren que en cuanto a la inmediación que se realiza en el debate probatorio en el Juicio Oral, de los medios probatorios ofrecidos por los sujetos procesales, deben ser actuados y merituados en dicha etapa, los cuales bajo los principios que rigen el juicio oral, la oralidad, contradicción, inmediación y publicidad, será determinante para llegar a la convicción de los miembros de la sala, en su caso coherente con la sentencia que emitirán. La valoración de la prueba, implica toda una actividad intelectual y cognoscitiva a la vez, dirigida a tomar una determinada postura sobre las posiciones argumentadas por las partes, con criterio de conciencia, la Sala Penal resolverá la causa bajo un enlace argumentativo con las pruebas actuadas en el juzgamiento.

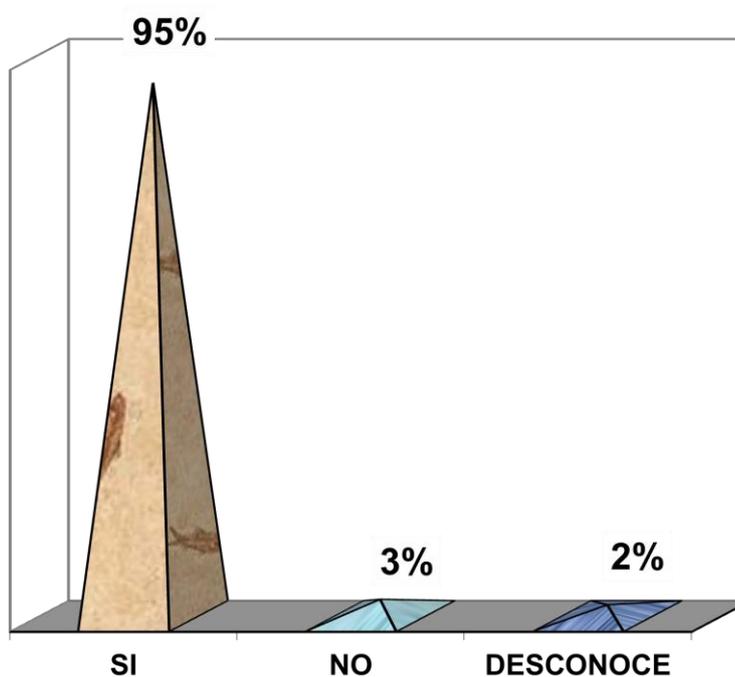
Tabla N° 13

Expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal, es importante.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	362	95
b) No	10	3
c) Desconoce	6	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 13

EXPEDICIÓN DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL JUEZ O TRIBUNAL, ES IMPORTANTE



Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 95% de los abogados que conformo parte de la muestra de estudio, indicaron que es importante la expedición de la sentencia por parte del juez o tribunal; sin embargo el 3% tuvieron otros puntos de vista que difieren de la mayoría y el 2% complementario manifestaron desconocer, arribando de esta manera al 100% de la muestra.

Los abogados brindaron sus aportes en la primera de las alternativas, consideran importante la expedición de la sentencia, porque implica una respuesta jurisdiccional que debe ser fiel reflejo de la actividad probatoria desarrollada en el juzgamiento; la decisión judicial final (sentencia) debe establecer la solución que el orden jurídico, a través de la institución judicial ha encontrado para el caso que motivó el proceso; asimismo esta resolución, pone fin al proceso dictaminando sobre la pretensión penal y emitiendo un juicio acerca de la culpabilidad o inocencia del procesado.

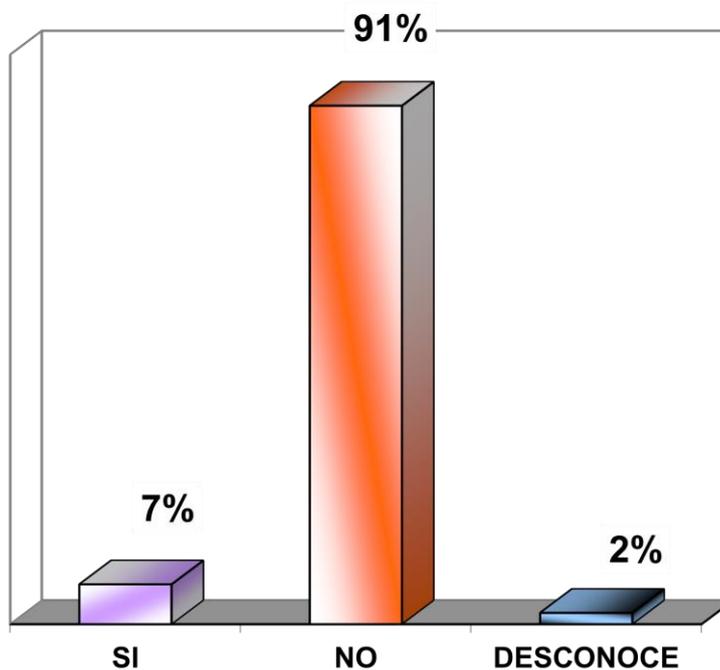
Tabla N° 14

Actual marco normativo contempla el juzgamiento en un plazo razonable.

ALTERNATIVAS	fi	%
d) Si	29	7
e) No	343	91
f) Desconoce	6	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 14

**ACTUAL MARCO NORMATIVO CONTEMPLA EL
JUZGAMIENTO EN UN PLAZO RAZONABLE**



Fuente: Abogados Hábiles del CAL. (Octubre – Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

El 91% de los Abogados que figuran en la muestra, afirmaron que el actual marco normativo no contempla el juzgamiento en un plazo razonable; el 7% respondieron asertivamente y el 2% restante expresaron desconocer, sumando así el 100% de la muestra.

Fue notorio, encontrar que gran parte de la muestra (abogados), refirieron que para el caso del juzgamiento en plazo razonables, hay que tener en cuenta bajo la óptica del principio de celeridad en el nuevo diseño procesal, a la luz del NCPP consolida los principios que irradian del acusatorio, como la oralidad, la inmediación, la publicidad y la contradicción, que precisamente tienden a afianzar la idea de la "celeridad procesal", a través de la realización de audiencias orales, que obligan al juzgador emitir su deliberación; luego culminará con su decisión al final de la misma. Por lo cual se busca que el Juzgamiento se realice con la mayor celeridad, sin embargo, en la actualidad no se ve en la realidad demorando inclusive meses en que se programe la audiencia de juicio oral por la carga procesal que existe en el poder judicial a nivel nacional.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se utilizó para prueba de Chi-cuadrado, para comprobar si la hipótesis planteada es compatible al fin de la investigación. El modelo estadístico aplicado, es el que mejor se ajusta para el procesamiento de las variables cualitativas, establecidas en el presente estudio.

Hipótesis a:

H₀: El derecho a la defensa, no incide significativamente en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.

H₁: El derecho a la defensa, incide significativamente en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.

Existe el derecho a la defensa	Existe el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	355	9	2	366
No	0	0	0	0
Desconoce	1	4	7	12
Total	356	13	9	378

Prueba Estadística: La prueba Chi-cuadrado, muestra que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5. Al utilizar Chi-cuadrado, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

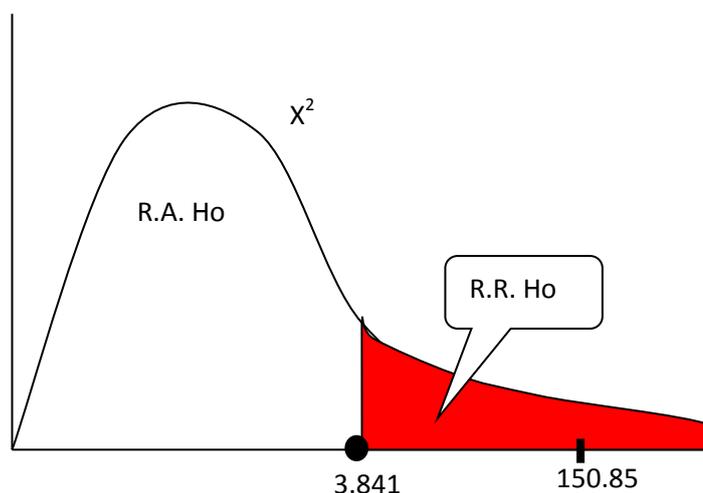
Distribución Chi-cuadrado: Cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y para un nivel de significancia de 0.05, la Chi-cuadrado tabular es 3.8416.

Posteriormente se remplazan los datos.

$$\chi^2 = \frac{(|355 * 11 - 11 * 1| - 378/2)^2 378}{(366)(12)(356)(22)} = 150.85$$

Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $X^2 \geq 3.8416$.

Dado que $150.85 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Gráficamente se ubican los valores de la Chi-cuadrado tabular y Chi -cuadrada corregida por Yates



Conclusión: El derecho a la defensa, incide significativamente en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.

Hipótesis b:

H₀: El derecho al debido proceso, no incide significativamente en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.

H₁: El derecho al debido proceso, incide significativamente en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.

Existe derecho al debido proceso	Existe periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	357	2	2	361
No	3	6	2	11
Desconoce	2	1	3	6
Total	362	9	7	378

Prueba Estadística: La prueba Chi-cuadrado, muestra que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5. Al utilizar Chi-cuadrado, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Distribución Chi-cuadrado: Cuando Ho es verdadera, X² sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de

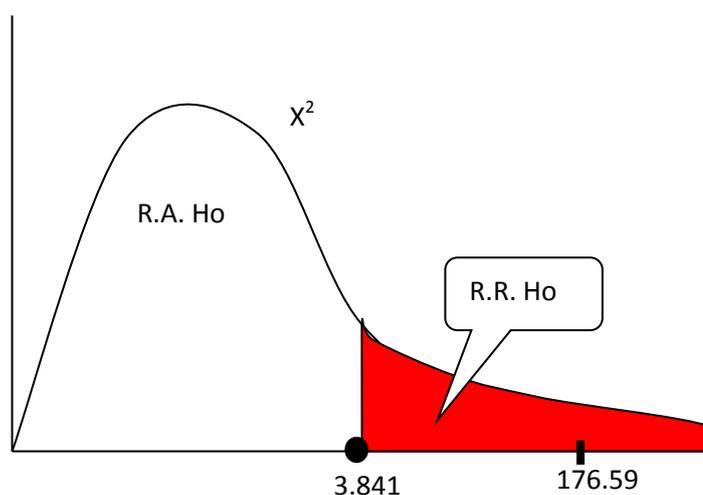
libertad y para un nivel de significancia de 0.05, la Chi-cuadrado tabular es 3.8416.

Posteriormente se rempazan los datos.

$$\chi^2 = \frac{(|357*12 - 4*5| - 378/2)^2 378}{(361)(17)(362)(16)} = 176.59$$

Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (Ho) si el valor calculado de $\chi^2 \geq 3.8416$.

Dado que $176.59 > 3.8416$, se rechaza Ho. Gráficamente se ubican los valores de la Chi-cuadrado tabular y Chi cuadrada corregida por Yates.



Conclusión: El derecho al debido proceso, incide significativamente en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.

Hipótesis c:

H₀: El derecho a la igualdad, no incide significativamente en la discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.

H₁: El derecho a la igualdad, incide significativamente en la discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.

Existe el derecho a la igualdad	Existe un informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	354	0	1	355
No	13	0	2	15
Desconoce	1	0	7	8
Total	368	0	10	378

Prueba Estadística: La prueba Chi-cuadrado, muestra que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5. Al utilizar Chi-cuadrado, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

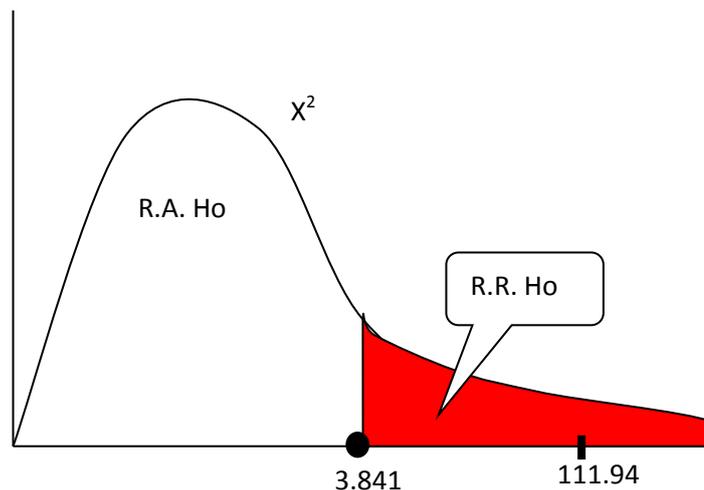
Distribución Chi-cuadrado: Cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y para un nivel de significancia de 0.05, la Chi-cuadrado tabular es 3.8416.

Posteriormente se remplazan los datos.

$$\chi^2 = \frac{(|354*9 - 1*14| - 378/2)^2}{378} = 111.94$$

Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $X^2 \geq 3.8416$.

Dado que $111.94 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Gráficamente se ubican los valores de la Chi-cuadrado tabular y Chi cuadrada corregida por Yates.



Conclusión: El derecho a la igualdad, incide significativamente en la discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.

Hipótesis d:

H₀: El derecho a la tutela de ambos procesados (inculcado y agraviado), no incide significativamente en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.

H₁: El derecho a la tutela de ambos procesados (inculcado y agraviado), incide significativamente en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.

Existe el derecho a la tutela de ambos procesados (inculcado y agraviado)	Existe lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	36	318	1	355
No	0	5	1	6
Desconoce	0	10	7	17
Total	36	333	9	378

Prueba Estadística: La prueba Chi-cuadrado, muestra que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5. Al utilizar Chi-cuadrado, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

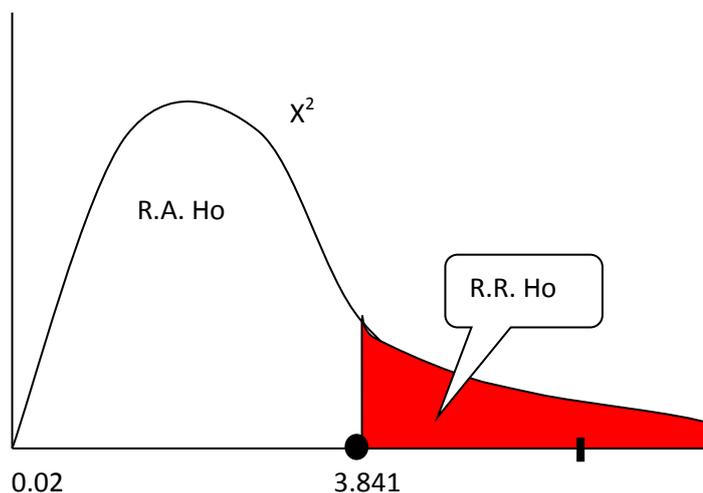
Distribución Chi-cuadrado: Cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y para un nivel de significancia de 0.05, la Chi-cuadrado tabular es 3.8416.

Posteriormente se rempazan los datos.

$$\chi^2 = \frac{(|36*23 - 319*0| - 378/2)^2 378}{(355)(1)(36)(342)} = 0.02$$

Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $X^2 \geq 3.8416$.

Dado que $0.02 < 3.8416$, se acepta H_0 . Gráficamente se ubican los valores de la Chi-cuadrado tabular y Chi cuadrada corregida por Yates.



Conclusión: El derecho a la tutela de ambos procesados (inculcado y agraviado), no incide significativamente en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.

Hipótesis e:

H₀: El derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, no incide significativamente en la inmediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.

H₁: El derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide significativamente en la inmediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.

Existe derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada	Existe inmediación efectiva del debate y en relación con la sentencia			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	351	6	2	359
No	3	6	2	11
Desconoce	3	1	4	8
Total	357	13	8	378

Prueba Estadística: La prueba Chi-cuadrado, muestra que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5. Al utilizar Chi-cuadrado, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

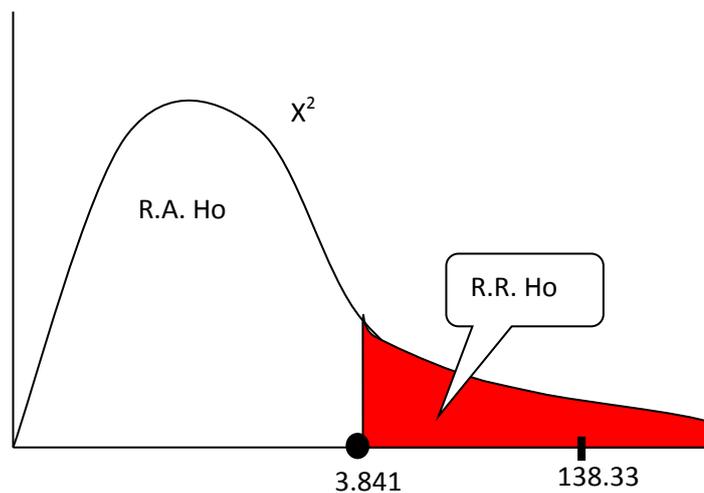
Distribución Chi-cuadrado: Cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y para un nivel de significancia de 0.05, la Chi-cuadrado tabular es 3.8416.

Posteriormente se rempazan los datos.

$$\chi^2 = \frac{(|351*13 - 8*6| - 378/2)^2 378}{(359)(19)(357)(21)} = 138.33$$

Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $X^2 \geq 3.8416$.

Dado que $138.33 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Gráficamente se ubican los valores de la Chi-cuadrado tabular y Chi cuadrada corregida por Yates.



Conclusión: El derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide significativamente en la inmediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.

Hipótesis f:

H₀: El respeto a los derechos de los sujetos procesales, no inciden significativamente en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.

H₁: El respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden significativamente en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.

Existe respeto a los derechos de los sujetos procesales	Existe la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	355	4	2	361
No	5	6	1	12
Desconoce	2	0	3	5
Total	362	10	6	378

Prueba Estadística: La prueba Chi-cuadrado, muestra que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5. Al utilizar Chi-cuadrado, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

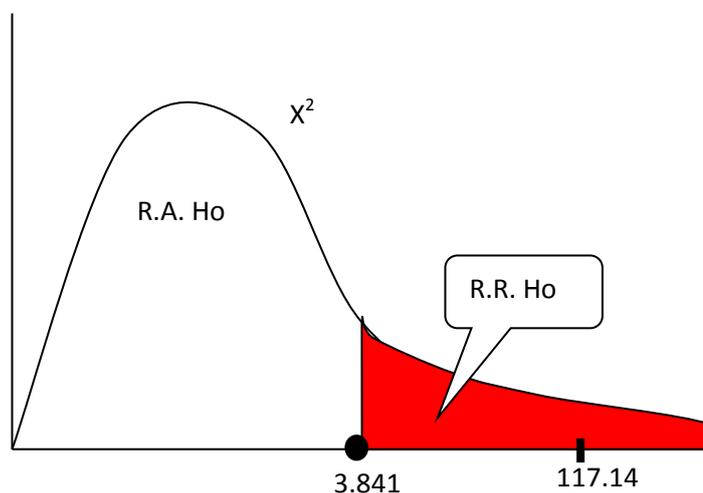
Distribución Chi-cuadrado: Cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y para un nivel de significancia de 0.05, la Chi-cuadrado tabular es 3.8416.

Posteriormente se remplazan los datos.

$$\chi^2 = \frac{(|355*10 - 6*7| - 378/2)^2 378}{(361)(17)(362)(16)} = 117.14$$

Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $X^2 \geq 3.8416$.

Dado que $117.14 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Gráficamente se ubican los valores de la Chi-cuadrado tabular y Chi cuadrada corregida por Yates.



Conclusión: El respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden significativamente en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.

Hipótesis General:

H₀: La audiencia de tutela de derechos, no incide significativamente en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

H₁: La audiencia de tutela de derechos, incide significativamente en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

Existe audiencia de tutela de derechos	Existe juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	28	338	1	367
No	0	0	0	0
Desconoce	1	5	5	11
Total	29	343	6	378

Prueba Estadística: La prueba Chi-cuadrado, muestra que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5. Al utilizar Chi-cuadrado, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Distribución Chi-cuadrado: Cuando H₀ es verdadera, X² sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de

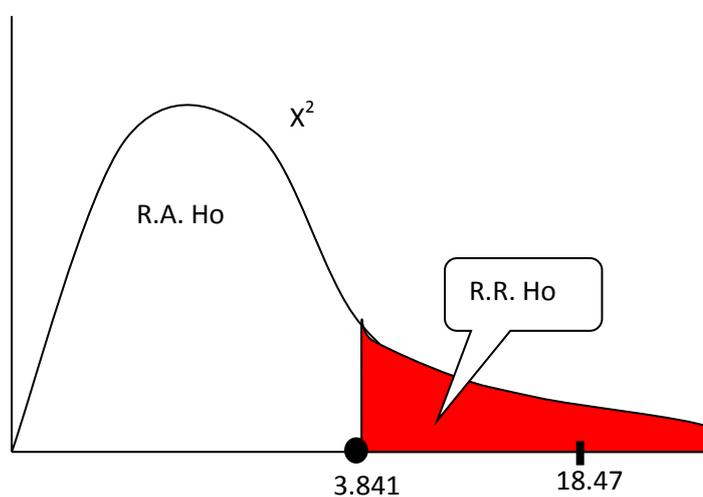
libertad y para un nivel de significancia de 0.05, la Chi-cuadrado tabular es 3.8416.

Posteriormente se rempazan los datos.

$$\chi^2 = \frac{(|23*6 - 343*5| - 378/2)^2 378}{(366)(11)(28)(349)} = 18.47$$

Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (Ho) si el valor calculado de $\chi^2 \geq 3.8416$.

Dado que $18.47 > 3.8416$, se rechaza Ho. Gráficamente se ubican los valores de la Chi-cuadrado tabular y Chi cuadrada corregida por Yates.



Conclusión: La audiencia de tutela de derechos, incide significativamente en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

4.3 DISCUSIÓN

Con relación a este tema de investigación el autor **SALAZAR ARAUJO, Rodolfo Arturo (2014)** señala que en nuestro NCPP en su artículo 71.4 considera que la Tutela de Derechos constituye una vía jurisdiccional por la cual la persona imputada en la comisión de un delito, puede acudir cuando considere que durante las diligencias preliminares o en la investigación preparatoria, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidos o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de Garantías a fin de que éste tutele, proteja, subsane o dicte las medidas de corrección pertinentes, protegiéndose así, mejor los derechos del imputado. (p. 5)

Por otro lado, Al tratar esta figura jurídica vinculada con la audiencia de tutela de derechos, encontramos que efectivamente cuando un sujeto procesal, ve perjudicados sus derechos, puede hacer uso este tipo de tutelas, toda vez que como tal se constituye en una herramienta útil a la cual puede recurrir el afectado, toda vez que constituye una garantía constitucional, que se utiliza en el campo procesal penal y esta únicamente puede absionarse por parte del imputado, en razón que como garantía busca que se cumpla cuando existen derechos y obligaciones, que dada la naturaleza están vinculadas con la persona humana, entre otros.

De igual forma, encontramos que dicha figura jurídica tiene mucho significado en la parte procesal penal y que al respecto el artículo 71 del código procesal penal así lo establece; en estos casos el afectado puede recurrir al juez de la investigación preparatoria; al respecto podemos

señalar que actualmente la normatividad procesal penal, demuestra que la actual sistema existente en el país, es acusatorio y garantista y que no queden en un simple enunciado y sin fundamento en cuanto a su contenido, sino por el contrario deben ser más concretas y lograr el objetivo; lo cual significa que la legislación penal al respecto, busca que dicha garantía sea más eficiente y garantista, con el fin que logre lo previsto en la ley.

Analizando las investigaciones nacionales presentadas en el trabajo, puede apreciarse que **OBANDO BLANCO, Víctor Roberto (2010)** planteo en su trabajo, fundamentos bastantes coherentes, refiriéndose que en dicha investigación destaco este tipo de tutela, a su vez **MAMANI CONDORI Mónica Hermelinda (2011)** también señalo que en su investigación que cuando existen derechos conculcados debe utilizarse este tipo de tutela, entre otros, de lo cual se desprende que ambas investigaciones son muy importantes y concordantes con el estudio que se llevó a cabo.

Por otro lado en el acuerdo plenario nro. 4 -2010/cj-116, Fernando Bazán Cerdán conceptualiza a la audiencia de tutela de derechos como una garantía que tiene mucha trascendencia en la parte procesal penal; la cual si se lleva a cabo un análisis comparativo con la diferentes definiciones utilizadas en el desarrollo de esta variable, encontraremos que existe mucha concordancia jurídica; a su vez, el artículo 71 del nueva legislación procesal-penal destaca que cuando está afectado un derecho, se puede recurrir a dicha audiencia mediante el juez de investigación preparatoria para que se supervise judicialmente aspectos trascendentes en la parte judicial como son la legalidad y legitimidad de los actos motivados de dicha investigación.

En cuanto a las investigaciones de nivel internacional tomadas en cuenta en esta tesis, se desprende que los investigadores **GONZALEZ BERBESÍ, Oscar Mauricio (2014) y Magali Deyanira, LOPEZ MONTERO (2013)** coinciden en que esta figura jurídica verdaderamente cautelan los derechos del imputado y que al respecto las legislaciones de los países consideradas en las tesis mencionadas anteriormente en el estudio, son concordantes en cuanto a lo que persigue al espíritu de la ley.

Finalmente como resultado del trabajo de campo, se ha encontrado que la hipótesis general de investigación fue rechazada la hipótesis nula y aceptada la de investigación, en el sentido que la audiencia de tutela de derechos incide significativamente en el juzgamiento en un plazo razonable, tal como lo establece actualmente la legislación procesal penal; demostrándose por lo tanto, que el estudio desarrollado sobre esta problemática es de mucho interés para los operadores del derecho.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Se determinó que el derecho a la defensa, incide significativamente en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.

- 5.1.2** Se demostró que el derecho al debido proceso, incide significativamente en el periodo inicial en el trámite de apertura y la posible conformidad.

- 5.1.3** Se estableció que el derecho a la igualdad, incide significativamente en la discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.
- 5.1.4** El derecho a la tutela de ambos procesados (inculpado y agraviado), no incide significativamente en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.
- 5.1.5** El derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide significativamente en la intermediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.
- 5.1.6** Se ha determinado que el respeto al derecho de los sujetos procesales, inciden significativamente en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.
- 5.1.7** En conclusión, la audiencia de tutela de derechos, incide de forma significativa en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Es necesario que conociendo los alcances que tiene el Derecho de Defensa como parte de la tutela, toda vez que se encuentra directamente vinculado con esta figura en la parte procesal efectiva y que lo busca todo justiciable, toda vez que garantiza una real tutela y que esto conlleva al respeto de derechos como equidad e igualdad de las partes; es necesario que el legislador

establezca parámetros legales para que no existan abusos ni excesos dentro de la lógica jurídica.

- 5.2.2** Dada la importancia del juicio por las autoridades competentes en un plazo razonable, es necesario que se pueda llevar a cabo la lectura integral de las diligencias sumariales, debido que trata de subsanar algún aspecto jurídico obviado consignar y que además ayudaría al juzgamiento; hechos que demostrarían celeridad, oportunidad y eficiencia y eficacia en al administrar justicia.

- 5.2.3** Considerando los alcances que tiene el nuevo código procesal penal y que busca hacer diligente los procesos judiciales, entre otros; es necesario que pese a esta exigencia se cumpla con el debido proceso y se vulneren derechos que perjudiquen al justiciable.

B I B L I O G R A F Í A

Referencias bibliográficas:

1. ALVA FLORÍAN, César (2014). **LA TUTELA DE DERECHOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE 2004**, Editorial Gaceta Jurídica, Lima-Perú.
2. BANDRES SÁNCHEZ-CRUZAT, Juan Manuel (2012). **DERECHO FUNDAMENTAL AL PROCESO DEBIDO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, Editorial Arazandi, Primera Edición, Pamplona-España.
3. BAZÁN CERDÁN, Fernando (2014). **AUDIENCIA DE TUTELA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS**, Editorial Revista Oficial del Poder Judicial, Lima-Perú.
4. BUSTAMANTE, Reynaldo (2011). **DERECHOS FUNDAMENTALES Y PROCESO JUSTO**, Editorial CAJ, Lima-Perú.
5. CASTILLO ALVA, José Luis (2014). **EL DERECHO A SER INFORMADO DE LA IMPUTACIÓN. TEMAS PENALES. TEMAS PENALES EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANUARIO DE DERECHO PENAL**, Editorial PUCP, Lima-Perú.
6. FRISANCHO APARICIO, Manuel (2015). **EL NUEVO PROCESO PENAL**, Editorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L., Primera Edición Lima-Perú.
7. GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino; RABANAL PALACIOS, William y Hamilton, CASTRO TRIGOSO (2013). **EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. COMENTARIOS DESCRIPTIVOS, EXPLICATIVOS Y CRÍTICOS**, Editorial Jurista Editores E.I.R.L., Primera Edición, Lima-Perú.
8. GIMENO SENDRA, Vicente (2015). **LA REFORMA DE LA LECRIM Y LA POSICIÓN DEL M.F. EN LA INVESTIGACIÓN PENAL**, Editorial Grijley, Lima-Perú.
9. GONZÁLES PÉREZ, Jesús (2013). **EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL**, Editorial Civitas, Tercera Edición, Madrid-España.

10. MANZANI, Vincenzo (2015). **TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL**, Editorial EJEA, Tomo I, Primera Edición, Buenos Aires-Argentina.
11. MENDOZA AYMA, Francisco Celis (2010-2011). **IMPUTACIÓN CONCRETA, APROXIMACIÓN RAZONABLE A LA VERDAD**, Editorial Revista Oficial del Poder Judicial, Año 4-5, N° 6 y N° 7, Lima-Perú.
12. MESIA, Carlos (2014). **EXEGESIS DEL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL**, Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición, Lima-Perú.
13. MIXAN MASS (2013). **JUICIO ORAL**, Editorial BLG, Primera Edición, Trujillo-Perú.
14. NEYRA FLORES, José Antonio (2015). **MANUAL DEL NUEVO PROCESO PENAL**, Editorial IDEMSA, Lima-Perú.
15. ORÉ GUARDIA, Arsenio (2012). **JURISPRUDENCIA SOBRE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**, Editorial Academia de la Magistratura, Volumen 2, Lima-Perú.
16. ORÉ GUARDIA, Arsenio (2014). **JURISPRUDENCIA SOBRE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**, Editorial Grijley, Lima-Perú.
17. PASTOR, Daniel (2013). **ACERCA DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL PLAZO RAZONABLE DURACIÓN DEL PROCESO PENAL**, Editorial Revista de Estudios de Justicia – Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Chile.
18. PESTANA URIBE, Enrique (2013). **LA CONFIGURACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS NO ENUMERADOS EN LA CLAUSULA ABIERTA DEL SISTEMA DE DERECHOS Y LIBERTADES**, Editorial Gaceta Jurídica, Lima-Perú.
19. REÁTEGUI SÁNCHEZ, J. (2010-2011). **MÁS SOBRE EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA**, Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal, N° 30, diciembre de 2011, Idemsa, Lima-Perú.
20. RIVADENEYRA, Alex Amado (2014). **DERECHO FUNDAMENTAL AL PROCESO DEBIDO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, Editorial Aranzani S.R.L., Pamplona-España.

21. RIVADENEYRA, Alex Amado (2014). **EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE COMO CONTENIDO IMPLÍCITO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO: DESARROLLO JURISPRUDENCIAL A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL**, Editorial Revista Internauta de Práctica Jurídica, Lima-Perú.
22. RIVAS BELOTTI, Martín (2015). **LA TUTELA DE DERECHOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL: FINES Y APLICACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA FISCAL**, Editorial Taller NCPP II: Entrenamiento y Capacitación, Lima-Perú.
23. SAN MARTÍN CASTRO, César (2013). **MANUEL DE DERECHO PROCESAL PENAL**, Editorial Idemsa, Lima-Perú.
24. TORRES ZUÑIGA, Natalia (2015). **COMENTARIOS AL CASO CHACÓN, ¿PUEDE EL TC EXCLUIR DEL PROCESO A UN ACUSADO POR AFECTACIÓN AL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE?**, Editorial Gaceta Constitucional, Tomo 24, Lima-Perú.

Referencias electrónicas:

25. CANO LÓPEZ, Miluska Giovanna (2014). **EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y EN LOS FALLOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, extraído de la página web: http://www.teleley.com/articulos/art_180708-2.pdf.
26. SÁNCHEZ ROMERO, Cecilia (2014). **LA PRISIÓN PREVENTIVA EN UN ESTADO DE DERECHO**, extraído de la página web: <http://www.cienciaspenales.org/REVISTA%2014/sanch14.htm>
27. VITERI CUSTODIO, Daniela Damaris (2015). **EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL: EL DESARROLLO JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO**, extraído de la página web: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf), Lima-Perú.
28. MONGUE GUILLERGUA, Ruth Emperatriz (2012). **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA**, extraído de la página web: <http://dialogoconelderechoyjurisprudencia.blogspot.com/2012/01/el-principio-de-la-imputación-necesaria.html>, Perú.

29. PEÑA CABRERA FREYRE, Alfonso Raúl (2014). **EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA UNA GARANTÍA PROCESAL Y SUSTANTIVA A LA VEZ DERIVADA DEL DISEÑO DE UN SISTEMA PENAL DEMOCRÁTICO Y GARANTISTA**, extraído de la página web: www.mpfm.gob.pe/escuela/./docs/2448_expo_dr_pena_cabrera.pdf, Ministerio Público, Perú.
30. CHÁVEZ, Carlos (2012). **ACTIVIDAD PROBATORIA**, extraído de la página web: <https://es.slideshare.net/BandaInstitutoLucia/actividad-probatoria>, México.
31. VILLAVICENCIO PIMENTEL, Edison. **ALCANCES SOBRE EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA O IMPUTACIÓN CONCRETA**, extraído de la página web: <http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido>, Perú.
32. HUERTA GUERRERO, Luis Alberto (2014). **EL DERECHO A LA IGUALDAD**, extraído de la página web: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/7686-30153-1-PB.pdf>, Lima-Perú.
33. PAN, Jorge (2015). **BREVE RESEÑA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, extraído de la página web: http://www.observatorio.mercosur.org.uy/libro/resena_del_derecho_a_la_informacion_18.php, Uruguay.
34. PÉREZ-CRUZ MARTIN, Agustín Jesús (2012). **DERECHO PROCESAL PENAL**, Editorial Civitas, Pamplona-España.
35. BREGAGLIO, Renata (2012). **LA DECLARACIÓN DEL ESTADO COMO TERCERO CIVIL RESPONSABLE EN EL CASO BAGUA**, extraído de la página web: <http://puntoedu.pucp.edu.pe/opinion/la-declaracion-del-estado-como-tercero-civil-responsable-en-el-caso-bagua/>, Lima-Perú.
36. EL PERUANO (2017). **LA ORALIDAD ASEGURA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**, extraído de la página web: <http://www.elperuano.com.pe/noticia-la-oralidad-asegura-tutela-judicial-efectiva-37085.aspx>, Lima-Perú.
37. PÁGINA VIRTUAL PODER JUDICIAL (2015). **EL JUICIO ORAL EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**, extraído de la página web: <https://historico.pj.gob.pe/cortesuperior/Lima/documentos/Informe%20-%20primera%20parte.pdf>, Perú.
38. PÁGINA VIRTUAL ENCICLOPEDIA JURÍDICA (2014). **SENTENCIA**, extraído de la página web: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sentencia/sentencia.htm>, Perú.

39. PÁGINA VIRTUAL JUICIOS (2015). **PROCESADO**, extraído de la página web: <http://www.juicios.cl/dic300/PROCESADO.htm>, Chile.
40. PÁGINA VIRTUAL FUDEN.ES (2013). **EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: EL GRAN OBJETIVO INCUMPLIDO**, extraído de la página web: <http://www.fuden.es/actualidad/noticias/991-el-respeto-a-los-derechos-humanos-el-gran-objetivo-incumplido>, Perú.
41. HERNÁNDEZ, Fátima (2014). **SUPUESTOS TEÓRICOS**, extraído de la página web: <https://prezi.com/cyysul487tg1/establecimiento-de-supuestos-teoricos/>, 2014.
42. LÓPEZ MONTERO, Magali Deyanira. (2013) **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXPEDIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONTRA ECUADOR**, extraída de la página web: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3424>
43. SALAZAR ARAUJO, Rodolfo Arturo. (2014) **LA TUTELA DE DERECHOS Y SUS MODALIDADES EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL PERUANO**, extraída de la página web: <https://www.monografias.com/trabajos82/tutela-derechos-y-sus-modalides/tutela-derechos-y-sus-modalides2.shtml>
44. SAAVEDRA SOSA, Fernando Manuel (2017), **EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN LA PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE LA BANDA DE SHILCAYO EN EL AÑO 2015**, Extraído de la página Web: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12870/saavedra_sf.pdf?sequence=1&isAllowed=y, Tarapoto-Perú

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : LA AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS Y EL JUZGAMIENTO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL.

AUTOR : ANDREA JOHANNA VARGAS VILLANUEVA.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal					
¿En qué medida la audiencia de tutela de derechos, incide en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal?	Demostrar si la audiencia de tutela de derechos, incide en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.	La audiencia de tutela de derechos, incide significativamente en el juzgamiento en un plazo razonable en la Legislación Procesal Penal.	Variable independiente X. Tutela de Derechos	x ₁ .- Derecho a la defensa.	Tipo: Explicativo Nivel: Aplicativo Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo	Población: A nivel del Colegio de Abogados de Lima. Muestra: 378 Abogados hábiles del CAL. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico	Para el estudio se utilizó la encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos		x ₂ .- Derecho al debido proceso.			
<p>a. ¿De qué manera el derecho a la defensa, incide en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad?</p> <p>b. ¿De qué manera el derecho al debido proceso, incide en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad?</p> <p>c. ¿De qué manera el derecho a la igualdad, incide en la discusión final</p>	<p>a. Determinar si el derecho a la defensa, incide en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.</p> <p>b. Determinar si el derecho al debido proceso, incide en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.</p> <p>c. Establecer si el derecho a la igualdad, incide en la discusión final o informe</p>	<p>a. El derecho a la defensa, incide significativamente en el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.</p> <p>b. El derecho al debido proceso, incide en el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.</p> <p>c. El derecho a la igualdad, incide en la discusión final o informe de las</p>					

<p>o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil?</p> <p>d. ¿De qué manera el derecho a la tutela de ambos procesados (inculpado y agraviado), incide en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales?</p> <p>e. ¿De qué manera el derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide en la intermediación efectiva del debate y en relación con la sentencia?</p> <p>f. ¿De qué manera el respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal?</p>	<p>de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.</p> <p>d. Establecer si el derecho a la tutela de ambos procesados (inculpado y agraviado), incide en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.</p> <p>e. Establecer si el derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide en la intermediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.</p> <p>f. Determinar si el respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.</p>	<p>partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.</p> <p>d. El derecho a la tutela de ambos procesados (inculpado y agraviado), incide en la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.</p> <p>e. El derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada, incide en la intermediación efectiva del debate y en relación con la sentencia.</p> <p>f. El respeto a los derechos de los sujetos procesales, inciden en la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.</p>	<p>Variable Independiente Y. Juzgamiento en un plazo razonable</p>	<p>y₁.- Nivel del periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad.</p> <p>y₂.- Nivel del periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad.</p> <p>y₃.- Nivel de discusión final o informe de las partes con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil.</p> <p>y₄.- Nivel de lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales.</p> <p>y₅.- Nivel de intermediación efectiva en el debate y en relación con la sentencia.</p> <p>y₆.- Expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal.</p>			
---	--	---	---	--	--	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

Mediante la presente ficha de evaluación, se pretende recopilar datos que serán de relevancia para la Investigación denominada: **"LA AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS Y EL JUZGAMIENTO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL"**, en esta misma donde se encuentran las siguientes interrogantes, se les sugiere llenar los espacios en blanco de cada pregunta, con las alternativas encontradas debajo del párrafo, según corresponda a su criterio, así mismo justificar su respuesta. Gracias por su colaboración.

ALTERNATIVAS:

c) Si

a) No

b) Se desconoce

- 1. ¿Es necesario el derecho a la defensa como parte de la tutela?**
- 2. ¿En esta figura jurídica es necesario el derecho al debido proceso?**
- 3. ¿Cree usted que el derecho a la igualdad conlleva necesariamente a la tutela?**
- 4. ¿Es coherente el derecho a la tutela de ambos procesados (inculcado y agraviado)?**
- 5. ¿Cómo parte de la tutela, es necesario el derecho a la información y participación procesal de la persona agraviada?**
- 6. ¿Cree que el espíritu de la ley, conlleva al respeto a los derechos de los sujetos procesales?**
- 7. ¿Es necesario el marco normativo relacionado con la tutela de derechos?**

- 8. ¿Es importante el periodo de la actuación probatoria y mediación, concentración y publicidad?**
- 9. ¿Cómo parte del juzgamiento es necesario se contemple el periodo inicial en la instalación o trámite de apertura y la posible conformidad?**
- 10. ¿Es necesario en esta figura jurídica la discusión final o informe de las partes, con participación del Fiscal y alegatos de los abogados del tercero civil?**
- 11. ¿Es razonable la lectura integral o en extracto de las diligencias sumariales?**
- 12. ¿Aprecia usted coherencia en la inmediación efectiva en el debate y en relación con la sentencia?**
- 13. ¿Para usted es importante la expedición de la sentencia por parte del Juez o Tribunal?**
- 14. ¿Cree que en el actual marco normativo contempla el juzgamiento en un plazo razonable?**

ANEXO N° 3

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO POR EXPERTOS

I. Referencias personales:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :

1.2 GRADO ACADÉMICO :

1.3 CENTRO DE TRABAJO :

1.4 NOMBRE DE LA TESIS : **LA AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS Y EL JUZGAMIENTO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL.**

1.5 INVESTIGADOR : **ANDREA JOHANNA VARGAS VILLANUEVA.**

1.6 MAESTRÍA :

1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :

a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)

b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar

c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. PUNTOS A EXAMINAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Incompleto	Moderado	Exacto	Muy exacto	Optimo
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. TRANSPARENCIA	Esta formulado con lenguaje apropiado.					
2. IMPARCIALIDAD	Esta formulado con conductas observables.					
3. VIGENCIA	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
4. ESTRUCTURA	Existe organización y lógica.					
5. IDONEIDAD	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					
6. PROPOSITO	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					
7. CONGRUENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					
8. COHESIÓN	Entre las variables, dimensiones y variables.					
9. PROCEDIMIENTO	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. UTILIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

EVALUACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :

EVALUACIÓN CUALITATIVA :

UTILIDAD PRACTICA :

Lugar y fecha:

.....
Firma y Post Firma del experto
DNI N°